

016-550148 UNIDAD ESPECIAL REGULA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio No. UERB - 333 - 2017

Ouito, 20 de marzo de 2017

Abogado **Diego Cevallos** SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO Presente.

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SG-0404, de 08 de febrero de 2017 y por pedido de la señora Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remite la documentación de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados "Vista Hermosa", "La Tolita del sector de San Carlos de Calderón" y "Los Guayacanes", en proceso de regularización, a fin de que se incluyan las observaciones realizadas por las Concejalas y Concejales Metropolitanos.

Al respecto, tengo a bien anexar el Memorando No. 037-UERB-AZCA-2017, suscrito por el Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador (E) de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en Calderón, mediante el cual manifiesta que las observaciones han sido incluidas en el expediente del Barrio "Los Guayacanes", no así, en los dos expedientes adicionales ya que los mismos fueron elaborados en base a los formatos consensuados en la Comisión.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Karina Subía D. DIRECTORA DE LA UNIDAD

ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

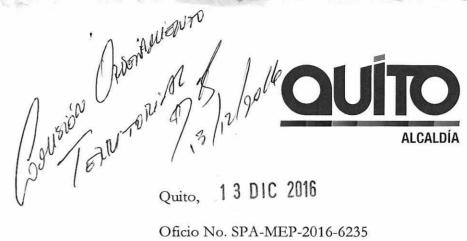
Adj. 3 expedientes.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	20-03-2017	
Revisado por:	Arq. Carlos Lizarzaburu	20-03-2017	



126

Montufar No. 4-119 y Espejo PBX: 3952300 Ext.15026 / 15027 / 15028 www.quito.gob.ec



Oficio No. SPA-MEP-2016-6235

Señor Diego Cevallos SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Presente.-

> Ref. Trámite No. ALC-2016-06159 GDOC: 2016-578787

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite ALC 2016-06159, mediante el cual el señor Edison Orlando Zambrano Zambrano, Presidente del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", manifiesta que la Ordenanza Reformatoria N° 0077, sancionada con fecha 02 de septiembre del 2015 por el Concejo Metropolitano, que reforma la Ordenanza N° 074 con la que se aprobó en 90 lotes de terreno más las áreas verdes, les fue devuelto con "Razón de Suspensión", ya que se requiere adjuntar el Oficio de la Directora de Regula Tu Barrio ampliando el plazo de vigencia de las Ordenanzas con las que se legaliza su Barrio, solicita se incluya en el Orden del Día el tratamiento de la Reforma de Ordenanza para proceder con su inscripción.

Por su gentil atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez

Secretaria Particular

genia

Despacho Alcaldía

x Se Adjuito Plano

-	ÓN DE DOCU (I hS7	
13 DI	C 2016	
W. AELSPOON	- MH	1
	13 DI	13 DIC 2016

Elaborado por:	J. Navarrete	GESTIÓN DOCUMENTAL	08/12/2016	4 *
Revisión por:	M. Guerrero	GESTIÓN DOCUMENTAL	08/12/2016	12



Tramites 2016 - Alcalde Mauricio Rodas - ALC-2016-06159 6235-6236



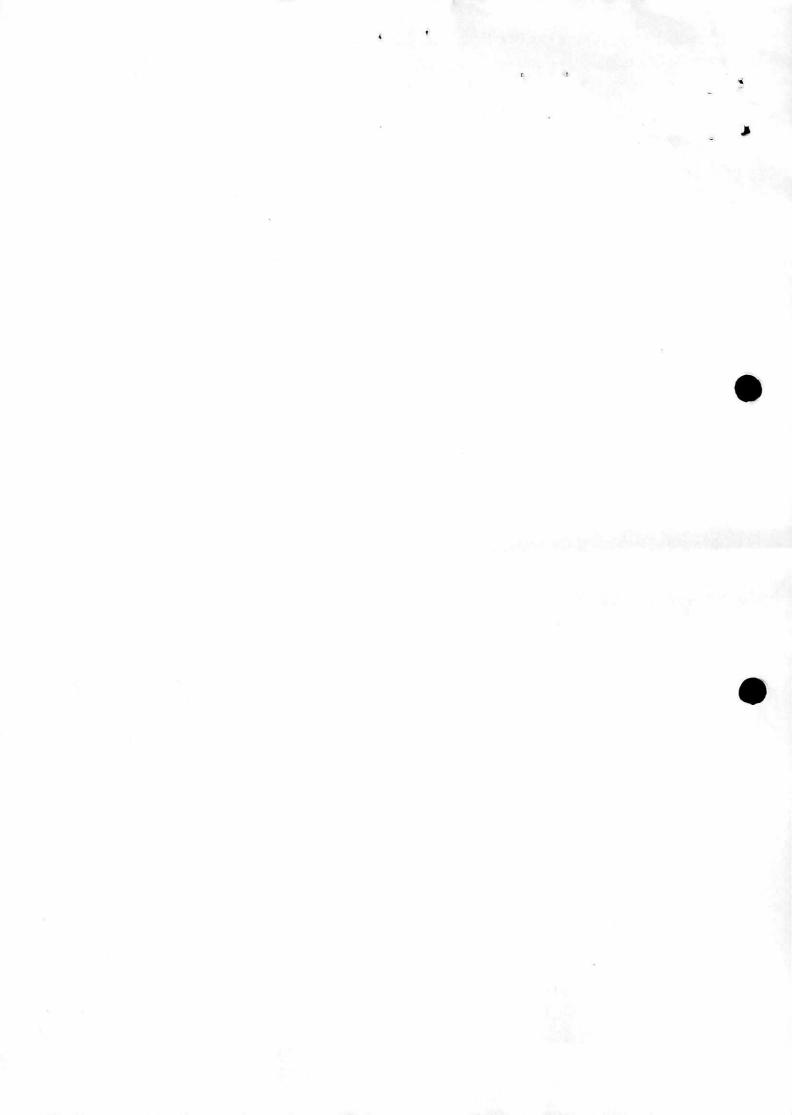
-5 DIC 2016

Número de Trámite:	ALC-2016-06159	*
Fecha:	30/11/2016	
Asunto:	SOLICITA SE AMPLIE PLAZO DE ORDENANZA Y SE OTORGUE LOS NUMEROS PREDIALES DE 90 LOTES PARA INSCRIPCION DE ESCRITURAS	
Cédula:	1309240180	
Nombres:	COMITE BARRIAL" LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"	
Apellidos:	EDISON ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO	
Dirección:	AV. CARLOS MANTILLA E6-38 Y EL DORADO	
Teléfono Local:		
Teléfono Móvil:	0991565885/0989053030	
Correo Electrónico:	yolitsuarez@yahoo.com	¥
Representante Legal:		
Número de GDOC:	016-578787	\circ
Observaciones:	Jecelous	Sia
	/ 1 12	2016

http://intranet/Alealdia/Daspacho/Lists/Tramites%202016%20%20Alcalde%20Maurito.go3.0/11/2016







COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007 CALLE EL DORADO Y MATILLA TELEF. 0991565885/0989053030

Quito, a 28 de noviembre del 2016

Distinguida Concejal
IVONE VON LIPPKE
PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En Su Despacho.-

De nuestras consideraciones:

En representación del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón" y de los coopropietarios, me permito acudir a usted para saludarle muy respetuosamente y exponerle nuestra necesidad que es la siguiente:

Con fecha 14 de marzo del 2016, cancelamos los valores de \$1013y \$ 26, para la inscripción de las escrituras de las Ordenanzas ingresamos las escrituras de las Ordenanzas Nº 074 sancionada el 13 de junio del 2011, con la que aprobó el fraccionamiento en 53 lotes y 3 Areas verdes de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del Sector San Carlos de Calderón y la Ordenanza Reformatoria Nº 0077, sancionada con fecha 02 de Septiembre del 2015 por el mismo Concejo Metropolitano de Quito, que reforma a la Ordenanza Nº074, con la que se aprobó en 90 Lotes de Terreno más las áreas Verdes.

Con fecha 29 de marzo del 2016, nos devuelven las Escrituras citadas con la Razón de SUSPENSIÓN, indicando que se requiere adjuntar el Oficio de la Directora de Regula Tu Barrio, ampliando el Plazo de vigencia de las Ordenanzas con las que se legaliza nuestro Barrio.

En el Catastro de la Unidad de Barrios, ya están creados los números prediales para todos los 90 Lotes de terreno que corresponden a nuestro Proyecto "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", pero para que aparezcan en el sistema y nos den el listado de números prediales, necesitan que llevemos la Ordenanza Inscrita en el Registro de la propiedad. Y estos números nos urge, es fundamental para todos los 90 propietarios, ya que estos CINCO AÑOS QUE REGULA TU BARRIO SE HA DEMORADO EN INSCRIBIR LA ORDENANZA, POR TENER QUE PAGAR LOS IMPUESTOS DE MANERA COMPARTIDA ES LOS QUE MAS NOS DIFICULTA EN CADA INCIIO DE AÑO EL AVANCE Y QUE YA TENGA FIN NUESTRO CALVARIO.

Como podrá observar en la documentación, que adjuntamos, nosotros hemos cumplido con todo, inclusive el 21 de septiembre del 2011, cancelamos el faltante e área verde.

Se ha informado que para ampliar el plazo debían hacer una nueva reforma a las 2 Ordenanza, y en ese proceso estamos, pero ya ha tardado más de OCHO MESES y no tenemos solución.

Por ello, solicitamos a usted, que se digne interponer sus mejores gestiones para que se incluya en el próximo e inmediato Orden del Día para que el Concejo Trate nuestra reforma de Ordenanza y a

38 TREWNS JOHO

Charles the REP CHARLENAN REPORT OF THE RELEASE TO A PROPERTY.

The September of Laboratory of

ATT. DATE THE MAGNETS OF BUILDINGS

10 × 16 12 × 15 m³

All the second

ടെ സുത്രത്ത് പ്രവാശ് പ്രവാധ വാധി വിവര് വിവര് വിവര് വിവര് വിവാധി വിവര് വിവര് വിവര് വിവര് വിവര് വിവര് വിവര് വിവര വാര്യമായ വിവര്ത്തിലെ വിവര് പ്രവാശ് വിവര് വിവ പ്രവാശി പ്രവാശി വിവര് വിവര്

and the control of th

Contracting 25 As expended by 100 and 100 and

Profit Control and a street a

المنظمين ويؤمن والمنظم من المنظم ومن المنظم والمنظم والمنظم الأعلى المنظم والمنظم والمنظم والمنظم والمنظم والم والمنظم والمنظم

n de la communicación de la companie de la compani La companie de la comp

COMITÉ BARRÍAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007 CALLE EL DORADO Y MATILLA TELEF. 0991565885/0989053030

la vez que se Disponga que Catastros no otorguen los números prediales DE LOS 90 LOTES, ya que desde noviembre del año 2015. Ya están listos, solo depende de la inscripción de la Ordenanza.

Por su atención le expreso el agradecimiento más especial a nombre de mis compañeros y del mío propio.

Atentamente,

Edison Orlando Zambrano Zambrano

PRESIDENTE

cc.1309240180 / telef 0991565885/0989053030

C.C AL SEÑOR DOCTOR
MAURICIO RODAS ESPINEL ALCALDE DE QUITO

SALLSOND A MARK



Oficio No.

0000000

PLI-CGJ-MIDUVI-2015-OS-JRD

Quito,

0 3 JUN 2015

Señor

Edissón Orlando Zambrano

Presidente

Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón".

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 11 de marzo de 2015, ingresado a ésta Cartera de Estado el 04 de mayo de 2015 mediante la cual solicita se registre la Directiva del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", para el período 2015-2017, según los estatutos y emisión del nombramiento respectivo, cumplo con informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las exigencias establecidas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la Directiva establecida en Asamblea General Ordinaria de Socios, realizada el 08 de febrero de 2015.

DIRECTIVA DEL COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

NOMBRES	APELLIDOS	C.I.
EDISSON	ZAMBRANO	
ORLANDO	ZAMBRANO	1309240180
GUIDO ROLANDO	ABAD PINTADO	1714199732
JIMMY BARTOLO	MERA MERA	1304803826
	BAHAMONDE	
JORGE CARLOS	BENAVIDES	1708321342
NELLY		
JACQUELINE	HIDALGO TORRES	1711325231
JOSE RAFAEL	TAMBI MOLINA	1001067741
JOSE BRAULIO	VICENTE REYES	1102118187
ELIAS	VICENTE VICENTE	1103277073
	İ	
LIZETH SABRINA	VARGAS CORDOVA	1721292868
PEDRO RAFAEL	JIMENEZ	0400786687
	EDISSON ORLANDO GUIDO ROLANDO JIMMY BARTOLO JORGE CARLOS NELLY JACQUELINE JOSE RAFAEL JOSE BRAULIO ELIAS LIZETH SABRINA	EDISSON ZAMBRANO ZAMBRANO ZAMBRANO ZAMBRANO GUIDO ROLANDO ABAD PINTADO JIMMY BARTOLO MERA MERA BAHAMONDE BENAVIDES NELLY JACQUELINE HIDALGO TORRES JOSE RAFAEL TAMBI MOLINA JOSE BRAULIO VICENTE REYES ELIAS VICENTE VICENTE LIZETH SABRINA VARGAS CORDOVA

36-1821DTD JSEN



Para el registro de la Directiva del mencionado Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- a) Solicitud de registro
- b) Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Socios de 2 de febrero de 2015.
- c) Acta Certificada de Asamblea en la que se aprobó la directiva del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón" de 08 de febrero de 2015.
- d) Nómina de socios que asistieron a la Asamblea General.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 355 del 16 de junio de 2014, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS, a través de la página web: www.sociedadcivil.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Paúl Lara-Izquierdo

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO



2615 Oficio No.: SG-Quito D.M., 2 7 OCT. 2016 Ticket GDOC: 2016-550148

Doctor Mauricio Rodas Espinel Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito Presente

> Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0048, sancionada el 13 de junio de 2011 y Ordenanza No. 0077, sancionada el 02 de septiembre de 2015, que aprobó la Urbanización de interés social de desarrollo progresivo del barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1319-2016, de 7 de octubre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 26 de octubre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0048, sancionada el 13 de junio de 2011 y Ordenanza No. 0077, sancionada el 02 de septiembre de 2015, que aprobó la Urbanización de interés social de desarrollo progresivo del barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón.; previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074, solicito a usted de la manera más cordial, se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 191 fojas.

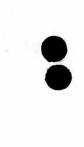
Atentamente,

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:	
Elaborado por:	D. Cevallos	Prosecretaria	2016-10-27	d	٦
Aprobado por:	M.E.Holmes	Secretaría General	2016-10-27	1 1	

Unidad Especial Regula Tu Barrio Copia:

Venezuela y Chile - Palacio Municipal : PBX: 3952300 - Ext.: 12231 / 12244 / 12247





Oficio No. UERB - 1319 - 2016

Quito DM, 07 de octubre de 2016

Abogada María Elisa Holmes Roldós SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO Presente.

De mi consideración:

Conforme al Oficio No. SG 2224, de 21 de septiembre de 2016, relacionado con la petición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial, a fin de que se emita el criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de la Ordenanza del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón"; en tal razón, para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro No. 20 - C, con documentación original, correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO denominado COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN", ubicado en la PARROQUIA DE CALDERON, a fin de que se efectúe la REFORMA a la Ordenanza con la que fue aprobado el barrio.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

- 1. Acta de Mesa Institucional, No. 004-UERB-AZCA-2016, de 30 de agosto de 2016.
- 2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 009-UERB-AZCA-SOLT-2016.
- 3. Proyecto de Ordenanza.
- 4. CD del Proyecto de Ordenanza.
- 5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

以. V. L'ニ ユ・ Ab. Karina Subia

DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

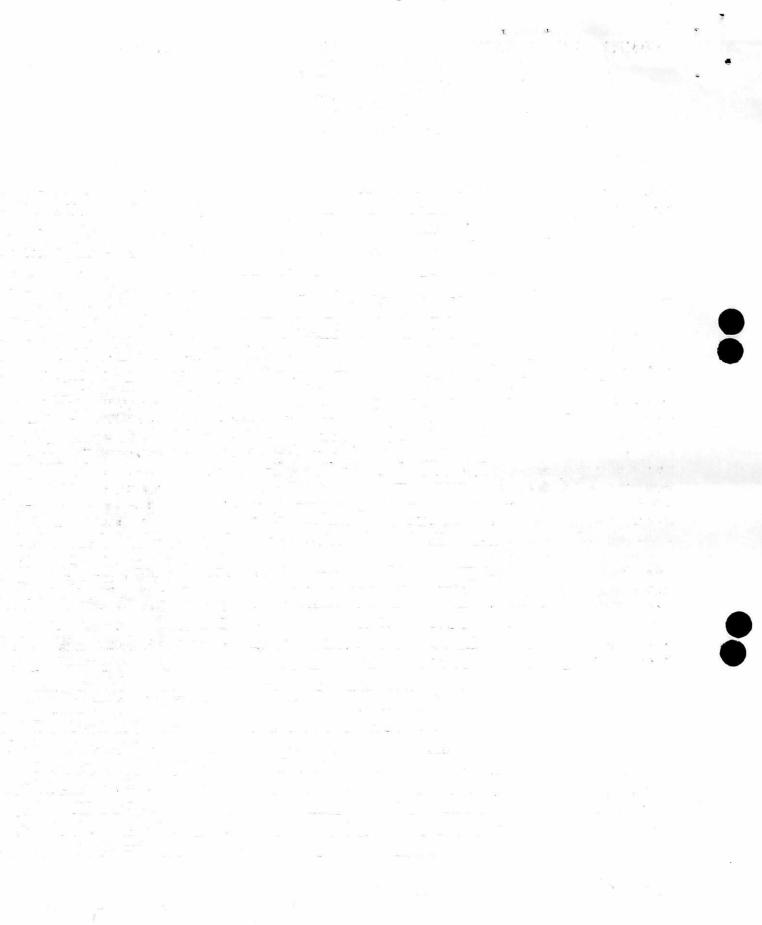
Adj. 1 carpeta de 178 fojas útiles Detalle de cantidad de documentos

Revisado por: Nadia Herrera
Revisado por: Carlos Lizarzaburu
Realizado por: Geovanna Vivero

SECRETARÍA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
GENERAL HORA: 10:50
26 DCT 2016

ALCALDÍA MÓMERO DE HOM:

34-1651 My Jenson



COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007 CALLE EL DORADO Y MATILLA TELEF. 0991565885/2034443

Quito, a 19 de abril del 2016

Señora Doctora
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente,-

De nuestras consideraciones:

En representación del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón" y de los coopropietarios, me permito acudir a usted en alcance al Oficio presentado el 11 de abril del presente año en su Despacho y concretamente me permito solictar que:

Debido a que la Ordenanza Principal Nº 074 sancionada el 13 de junio del 2011, con la que aprobó el fraccionamiento en 53 lotes y 3 Areas verdes de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del Sector San Carlos de Calderón, no está inscrita y a la fecha necesita de la Autorización de la ampliación del plazo, para que el Registro de la Propiedad inscriba conjuntamente con la Ordenanza Reformatoria Nº 0077, sancionada con fecha 02 de Septiembre del 2015 por el mismo Concejo Metropolitano de Quito, que reforma a la Ordenanza Nº074 y que con ello permitiò que el fraccionamiento permita la entrega de títulos a cada uno de los coopropietarios y no como la Ordenanza, anterior que daba lugar a que todos reciban escrituras de un lote compartido entre dos familia sin una solución definitiva.

Debo informar a usted señora Directora que con la Ordenanza reformatoria Nº077 además , conforme lo dispuesto en el Art11 de ésta, faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición Administrativa para la entrega de Títulos a todos y cada uno que nos corresponde.

Por lo expuesto, solicito a usted se digne, ayudarnos con la Autorización de la ampliación del plazo de la Ordenanza Nª 074, tantas veces mencionada y que es la principal en este proceso.

Por su atención le expreso el agradecimiento más especial a nombre de mis compañeros y del mío propio.

Atentamente,

Edison Orlando Zambrano Zambrano

PRESIDENTE

cc.1309240180 / telef 0991565885/0997372116

TUBARRIO
GECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por:...

Fecha: 2.6 ARR 2016

45 6° 200

37 -12842 DIRE



COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DE ENERO 12 DEL AÑO 2007 DIRECION: CALLE EL DORADO Y MANTILLA TELEFONO: 0991565885/0997372116

Quito, a 08 de julio del 2016

Señora Economista Johana Falconí

COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO ZONA CALDERON

Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón de la manera más respetuosa, me permito dirigirme a usted para exponerle y solicitarle que:

Se inicie con el proceso de reforma de la Ordenanza N° 0077, sancionada con fecha 02 de septiembre del 2015, por el Concejo Metropolitano de Quito, con la cual se reformó la Ordenanza Principal N° 074 sancionada el 13 de junio del 2011, toda vez que en la segunda Ordenanza que la cito, no se estableció la reforma en cuanto a la vigencia de la Ordenanza N° 0077, que a la fecha de la emisión de la misma había perdido vigencia y se requería su activación haciendo constar el algún articulado de la misma que nos permita la inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, tanto la Ordenanza Principal como la Reformatoria y por ende la ejecución de la misma.

Debiendo reiterar a usted señora Directora que; con la Ordenanza reformatoria, N°0077 que la estoy citando, en èsta faculta al señor Alcalde de Quito, para que proceda con la PARTICIÓN ADMINISTRATIVA para la entrega de Títulos a todos y cada uno de los beneficiarios.

Por lo expuesto solicito que se digne interponer sus mejores gestiones para que a través de esta segunda reforma, permita la ampliación del plazo y/o se resuelva con relación al plazo de vigencia de las citadas Ordenanzas con la que se aprobó el fraccionamiento de los predios de mis representados.

Mis representados, han dado todas las facilidades para que se ejecuten y se cumplan lo que establecen las Ordenanzas, nosotros hemos estado en manos de Regula tu Barrio, y realizando todo lo que se requiere, sin embargo en las distintos Departamentos Municipales, se retrasan en los procesos y dan lugar a que la aplicación de Ordenanzas Generales, compliquen nuestra aspiración, que es la de tener las escrituras individuales, por lo que mis representados, ya se hallan sin entender, por tanto retraso.

En la seguridad de que logremos el objetivo, le reiteramos nuestro pedido y que se haga todo lo que se requiera para el cumplimiento de nuestra aspiración.

Atentamente,

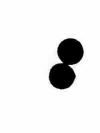
COMITE PROMEJORAS
BARRIO LA TOLITA
Acuerdo Ministerial 0841
Ordenanza Municipal N°0074
Edison Orlando Zanio Zambrano

PRESIDENTE

TELEF. 0991565885/0997372116

Recibido por:
Firma:
Fecha: 4. /// / COLO 24 /6 (C.76. /4.)

39. TREWM JOS





DP 16-071

2015

Quito, D M, 2 4 MAR. 2016

Ingeniera María Elisa Holmes SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Presente

De mi consideración:

En atención a la comunicación SG 2025 del 15 de septiembre de 2015, en el que comunica para los fines pertinentes, que con Ordenanza No. 0077 del 2 se septiembre de 2015, fue aprobado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Barrio "La Tolita del sector de San Carlos de Calderón", le informo lo siguiente:

La Empresa Eléctrica Quito realizó el proyecto de redes de distribución eléctrica para el Barrio "La Tolita", sector San Carlos de Calderón, el mismo que se encuentra construido en su totalidad y sus moradores están atendidos con este servicio vital.

Para cualquier información adicional, podrá contactarse con el Departamento de Proyectos al teléfono 3964-700 extensión 4304, ubicado en el Edificio Álvarez, Avenida 10 de Agosto y Cuero y Caicedo, tercer piso, oficina 303.

Atentamente,

Ing. Christian Alomoto A

JEFE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS (E)

Trámite 227890



June Service and June S

AP 199V I

And the state of

BLATE, SAFAGO DE LA CALLA CALL

The second

isten i film militari i provinci de la compositio del materia del maneto di provinci. Il montro di composition Provinciale della compositio della compositio della compositiona del della compositio della compositiona della Propositiona della compositiona della

La Tierre de Marche, au le la la relation de la defentación de la company de la participa de la company de la comp

Bres dustymen infracción ad Color, para consuma a lum de cumarante de sentagos de Haliano. 1969-70% extensión 4308, unitado sen la como comiga do colo de Agosta distribuida esta comiga acomiga do color.

300000-000

As conductions is placed as a supplementary of the conduction of t

africa .

COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007
CALLE EL DORADO Y MATILLA
TELEF. 0991565885/ 2034443

Quito, a 21 de Septiembre del 2015

Señor Ingeniero
MARIO RECALDE
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De nuestras consideraciones:

En representación del Comité Barrial "La Tolita del Sector de San Carlos de Calderón", y de los copropietarios, me permito dirigirme a usted para saludarle muy respetuosamente y exponerle lo siguiente:

En razón de que con fecha 02 de Septiembre del presente año, fue sancionada la Ordenanza Reformatoria Nro. 0077, aprobada por el Concejo Metropolitano; denominada ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nº 0074, SANCIONADA EL 13 DE JUNIO DE 2011, QUE APROBÓ LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN; cuya reforma permite la aprobación del fraccionamiento de los CUATRO LOTES en Noventa Lotes, esto es del uno al noventa, conforme plano que adjunto.

Por lo expuesto solicito se digne disponer a la Unidad de Barrios del Centro, para que se generen los números prediales de los Noventa Lotes considerando que los números de predio de las Areas Verde Uno, Dos y Tres ya se hallan catastrados .

Para el efecto me permito hacerle llegar:

 El pago del Faltante de Area Verde realizado en base a los Títulos de Crédito No. 61003461657.

- Las copias de las escrituras de los cuatro lotes que son fraccionados.

- Copias debidamente Notariadas de los Certificados emitidos por el Registro de la Propiedad, del distrito Metropolitano de Quito, de las cuatro propiedades objeto del fraccionamiento.
- Copia del Plano debidamente Aprobado.
- Impresos de todos los Impuestos Prediales correspondientes al año 2015, pagados oportunamente.
- Copias de los Pagos de los Tres Predios Transferidos al Municipio de Quito, como Areas Verdes.
- Copia de la Ordenanza 0074, de fecha 13 de junio del 2011 y la Reformada Nº 0077, de 2 de septiembre del 2015.
- Copia del nombramiento y Acuerdo Ministerial
- Copia de la cédula y papeleta de Votación de la representante legal

Por la urgente y favorable atención que se digne dar al presente, le reitero mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Edison Orlando Zambrano Zambrano

PRESIDENTE

cc 1309240180 / telef 0991565885/0997372116

O 18321

NOMBRE

FIRMA

THE LUCK OF THE PROPERTY OF THE PROPER

TO HERE AND THE STREET OF THE

THE STREET LEVEL AND ARRESTS AND THE STREET, THE STREET, AND T

Charles and the shirts with the William

The state of the s

and the control **of colors** for a particular temperature to the colors of the colors o

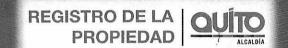
- TOTAL PRODUCTION TO A TOTAL OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY AND A STANDARD PROPERTY AND A STANDARD PROPERTY AND A STANDARD AND A STANDAR

TOTAL IN TOTAL PART IN THE PART OF THE PARTY STATE OF THE PARTY OF THE

물에 가는 보고 하게 하는 보면 보면 발표하게 되고 말씀하면 있다. 그 생각이 되는 사람들은 것이 없는 것이다. 그런 그는 그를 모르는 것이다. 그런 그는 그를 모르는 것이다. 그런 그는 그를 모르는 것이다. 그런 그를 모르는 것이다. 그런 그를 모르는 것이다. 그런 그를 모르는 것이다. 그를 모르는 것이다. 그를 모르는 것이다.

The control of the co

n die ek 1 mg. Die



SUSPENSA

Proforma:

SS-0035471

Asesor:

DFIGUEROA

Fecha Ingreso:

29/03/2016 15:43:04

RAZONES DE SUSPENSIÓN

- ADJUNTAR OFICIO DE LA DIRECCION DE REGULA TU BARRIO, AMPLIANDO EL PLAZO Y AUTORIZANDO LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE ORDENANZA.

- ORDENAR LOS REPERTORIOS (ORDENANZA-TRANSF DE AREAS VERDES-HIPOTECA).

- CERTIFICADO NO 476766 ENVIADO A VALIDAR.

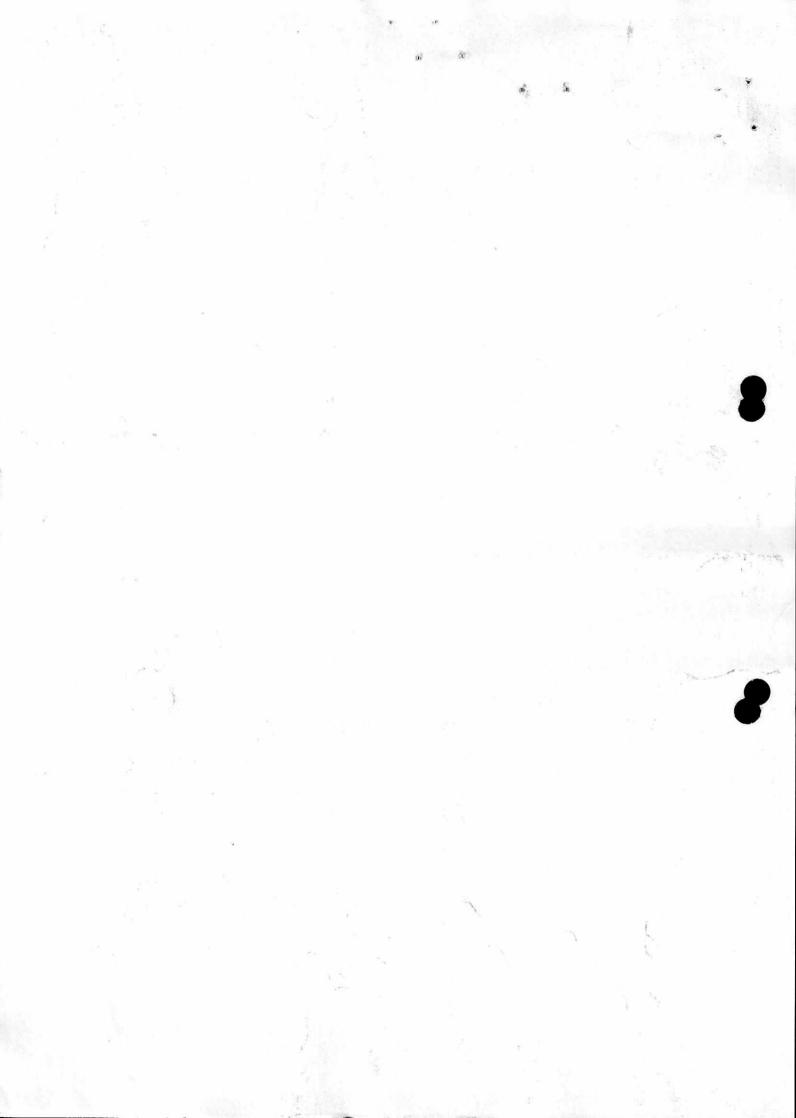
(RMENESES/LV) F

Sr. Usuario, NO RETIRE NINGÚN DOCUMENTO HABILITANTE

Nota - Una vez cumplidas todas las razones de suspensión, favor acercarse a donde (AREA DE RECLAMOS)

2,86

39. NEINTINUEUS



Notaria /



TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFIC
POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309240180



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Notaria Septuagésima Sexta Del D.M. De Quito

08 MAR 2016 84225

Dr. Gonzalo Román Chacón Notario

Copia: TERCERA &



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RUC.: 1760003410001

RUC: 1760003410001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMPROBANTE DE INGRESO

INSCRIPCION

TRAMITE:

842255

RR-0098860

IDENTIFICATION

1309240180001

CLIENTE:

ZAMBRANO ZAMBEANO EDISSON ORLANDO

ACLARATORIA DE ORDENANZA COMPROBANTE DE INGRESO: 842255 RR-0098860 FECHA TRANSACCION 8 MARZO 2016 FECHA ENTREGA: 14/03/2016 12:00:00 AM

I NOT 31 ADJ 2CC UERB - AZCA CORP.

SERVICI CUTTO

26.00

0.00

DVACA

08 MAR 2016

Danilo Vaca J.

TESORERIA METROPOLITANA

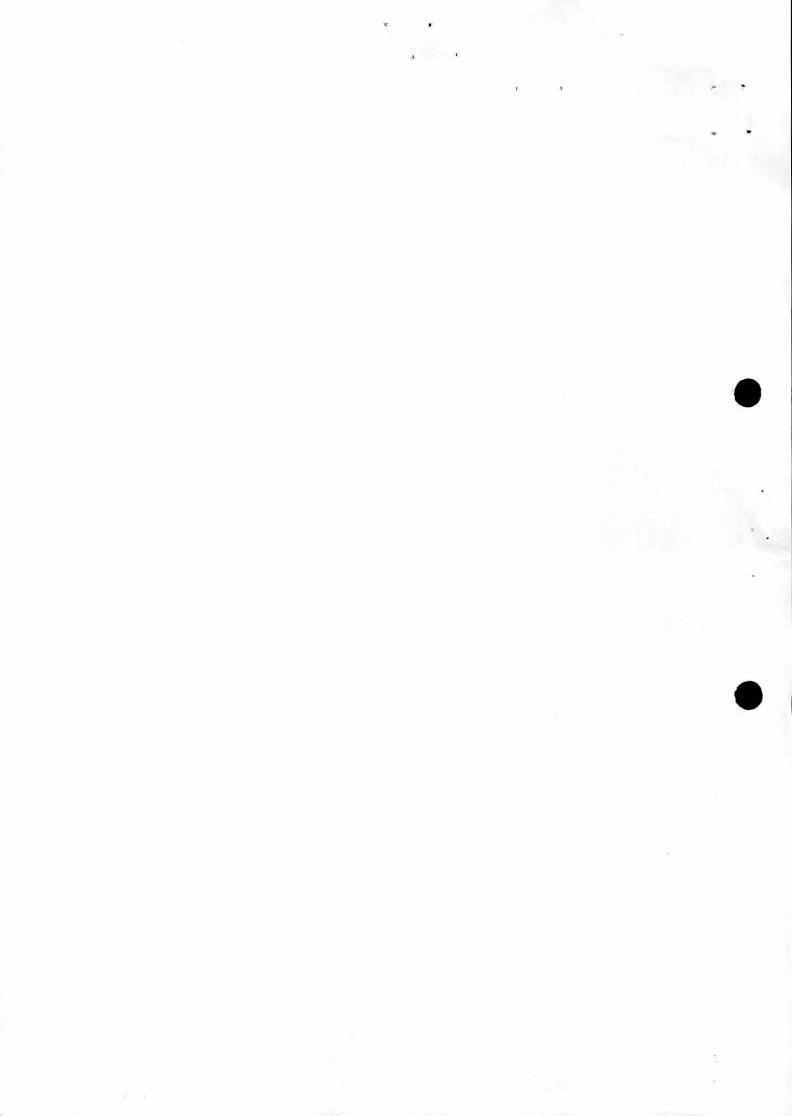
Nº. 002-1850044

imp+IGM+03/15dD

of bis

27. VZINTISIETE

967





Factura: • • 1-002-000007380



20151701076P04529

PROTOCOLIZACIÓN 20151701076P04529

FECHA DE OTORGANTA I BEEN TO: 20 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARIA SE TUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DO LA LIMENTO PROTOCOLIZADO: ORDENANZA NUMERO 007, ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NUMERO 007, ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NUMERO 007, ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA APROBADO POR LA LIMENTO PROTOCOLIZADO: ORDENANZA NUMERO 007, ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA APROBADO POR LA LIMENTO PROTOCOLIZADO: ORDENANZA NUMERO 007, ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NUMERO 007, ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA APROBADO POR LA LIMENTA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA DE SAN CARROS DE LA DELEGACIÓN DEL GACIÓN DEL GACIÓN DEL GACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DELEGACIÓN DELEGACIÓN DEL DELEGACIÓN DELEGACIÓN DELEGACIÓN DELEGACI

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTIA: INDETERMENADA

	(d) 2		- ACIÓN
APETICIÓN DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
	TIPO INTERVINIENTE	CÉDULA	1309240180
EDISSON ORLAND	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDOLIT	,
			No. of the second secon

OBSERVACIONES =

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

JE. DEIMES.



Factura: 001-002-000007381



20151701076000389

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20151701076000389

NOTARIO OTORGANTE:	GONZALO ROMÁN CHACON NOTARIO(A		an artist condensation of		
TERCEDA CUADTA		A) DEL CANTON QUITO			
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS				
DTORGANTES					
IOMBRES/RAZÓN SOCIAL	01	ORGADO POR			
'AMBRANO ZAMBRANO	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
DISSON ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA			
	·	OLDODA	1309240180		
		A FAVOR DE			
OMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE				
\		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
		₩			
CHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2015				
OMBRE DEL PETICIONARIO:	EDISSON ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRA	MO			
IDENTIFICACIÓN DEL \	1309240180	NO.			
maionalio,	7000240100				
/					
SERVACIONES:		*			
GERVACIONES:					
-	\				
	*				

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Notaria Septuagésima Sexta del Canton Quito Dr. Gonzalo Roman Chacón Notario

1	rio
2	ESCRITURA Nº.
3	2015 17 01 76 P 4529
4	FACTURA: 7380
5	
6	RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN A Petición de la Abogada Lucia Jurado
7	portadora de la matricula numero diecisiete guion dos mil doce guion
8	novecientos veinticuatro del Foro de Abogados de Pichincha; Protocolizo en el
9	Registro de escrituras públicas de la NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA DEL
10	CANTÓN QUITO, a mi cargo, LA ORDENANZA NUMERO CERO CERO SIETE SIETE,
11	SANCIONADA POR EL DOCTOR MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE DEL
12	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
13	MIL QUINCE, ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NUMERO CERO
14	CERO SIETE CUATRO, SANCIONADA EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EL
15	PLANO QUE APROBO LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO
16	PROGRESIVO DEL BARRIO " LA TOLITA DE SAN CARLOS DE CALDERON", Y LA
17	HOJA DE TRÁMITE DE LA TRANSFERENCIA DE ÁREA VERDE NUMERO 055092,
18	DE FECHA 26 DE JUNIO 2011, que se adjunta en siete fojas útiles que anteceden.
19	Quito, a veinte de octubre del año dos mil quince
20	
21	
22	
23	DR. GONZALO ROMAN CHACON
24	NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
25	
. 26	
27	El Nota
28	

JS NEINTICINED

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Yo, Ab. Lucia Jurado, Abogada en libre ejercicio profesional, ante usted comparezco con los debidos respetos y muy comedidamente expongo:

De conformidad con el Art. 18 de la Ley Notarial numeral 2, solicito a usted se sirva PROTOCOLIZAR la Ordenanza No. 0077, sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de septiembre de 2015, Ordenanza reformatoria de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, y el plano que aprobó la Urbanización—de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón", y la hoja de trámite de la transferencia del área verde No. 055092, de fecha 26 de junio de 2011.

Por ser Legal se me proveerá conforme solicito.

Ab. Lucía Jurado Mat. 17 2012 924





ORDENANZA No. 0077

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-159, de 20 de julio de 2015, expedido por la Co Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado.

of source



ORDENANZA No. 0077

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos posesionarios de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón, cuenta con 8 años de asentamiento, 90 lotes y 360 habitantes. Dicho barrio fue reconocido mediante Ordenanza No. 0074; sin embargo, debido a las especificaciones aprobadas en dicho acto no ha sido posible otorgar las escrituras individuales a sus posesionarios, por lo cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos posesionarios cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformatoria contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.







ORDENANZA No. 00'7

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, (2.) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";

- Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)";
- Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...)

 Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.";
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "LORDMQ") establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, mediante Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio del 2011, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón;

23 - UZINTZYTRES



Que



ORDENANZA No. 0077

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de marzo de 2015 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El Administrador Zonal Calderón, la Delegada del Director Jurídico Zonal Calderón, el Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, el Director de Gestión de Territorio Zonal Calderón, el Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, el Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, el Asesor del Administrador Zonal Calderón, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón, aprobaron el Informe Socio organizativo legal y técnico No. 002-UERB-AZCA-SOLT-2015, de 30 de marzo de 2015, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nº. 0074, SANCIONADA EL / 13 DE JUNIO DE 2011, QUE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL / DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN

Artículo 1.- Agréguese al artículo 1 de la Ordenanza No. 0074, un inciso final al tenor del siguiente texto:

"Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social."

Página 3 de 8





ORDENANZA No.

0077

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 0074, por el siguiente:

"Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:

D3 (D203-80)

Lote mínimo:

200 m²

Forma de ocupación del suelo:

(D) Sobre linea de fábrica

Clasificación del suelo:

(SU) Suelo Urbano

Uso principal:

(R1) Residencia baja densidad

Número de lotes:

90

Área útil de lotes:

13.665,95 m²

Áreas de vías y pasajes:

3.223,82 m²

Área verde y equipamiento comunal:

1.411,16 m²

Área total de predio (Lev. Topog):

18.300,93 m²

Área total de los 4 predios (Escritura):

17.894,45 m²

Área Macro Lote 1:

1.905 m²

Área Macro Lote 2:

5. 330,44 m²

Área Macro Lote 3:

5. 342,26 m²

Área Macro Lote 4:

5. 316,75 m²

El número total de lotes es de 90, signados del uno (1) al noventa (90), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción los siguientes lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 88 y 89."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 0074, por el siguiente:

1:86





ORDENANZA No. 0077

""Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los copropietarios del inmueble donde se ubica la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 1.411,16 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área verde 1:

15,15 m longitud Norte: Propiedad Particular

longitud 15,04 m Sur: Lote No. 5

10,80 m longitud Este: Calle N 13 L

9,05 m Oeste: longitud Propiedad particular

Superficie: 150,82 m²

Área verde 2:

longitud 41,33 m Norte: Propiedad Particular

Lote No. 33 en parte en 24,15 m; en parte 4,06 m; Sur:

> longitud total 48,06 m lote No. 42 en 19,85 m.

21,17 m longitud Este: Calle N 13 F

15,76 m longitud Oeste: Calle N 13 I

Superficie: 805,81 m²

Área verde 3:

19,45 m longitud Norte: Lote No. 65

Calle E 6 El Dorado, en 26,12 m. con curva de retorno; y Pasaje El Dorado Sur:

en 4,54 m.; total 30,66 m, en longitud desarrollada.

Este:

Calle N 13 C

longitud

33,05 m

Página 5 de 8





ORDENANZA No.

Oeste:

Lote No. 64, en 7,15 m.; lote No. 63 en 8,08 m.; lote No. 62 eff.3

longitud total 18,81m.

Superficie:

454,53 m2"

Artículo 4.- A continuación del artículo 15 de la Ordenanza No. 0074, agréguense los siguientes artículos:

"Artículo 16.- Informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-los Copropietarios de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barria La Tolita del sector San Carlos de Calderón, se comprometen en realizar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe No. 24 AT- DMGR-2015, de 25 de febrero de 2015, que se detallan continuación:

- Tomar en cuenta el artículo 13 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 140, sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, que establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo a la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que establece la Ordenanza Metropolitana No. 432 (artículos 117 y 122), considerando lo previsto en esta ordenanza se debe realizar para cada construcción un estudio de mecánica de suelos que determine la capacidad portante del mismo para la construcción de edificaciones.

Joe Son





ORDENANZA No. 0077

- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).
 - Considerar de manera primordial el acceso vial al sector y se tiene que coordinar con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad por los cortes efectuados por apertura de las calles; y, con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento EPMAPS, para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, sobre todo en las zonas inclinadas (laderas). Ya que la tierra y el polvo complicarán la salud de las personas que allí se desenvuelven.
- Respecto al riesgo por inestabilidad de terrenos y movimientos en masa, al igual que para el riesgo sísmico, para ejecutar futuras construcciones, sus propietarios deberán contratar un estudio geológico-geotécnico que determine la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar el suelo sin que su estabilidad sea amenazada), y el factor de seguridad del mismo."

Artículo 17.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.



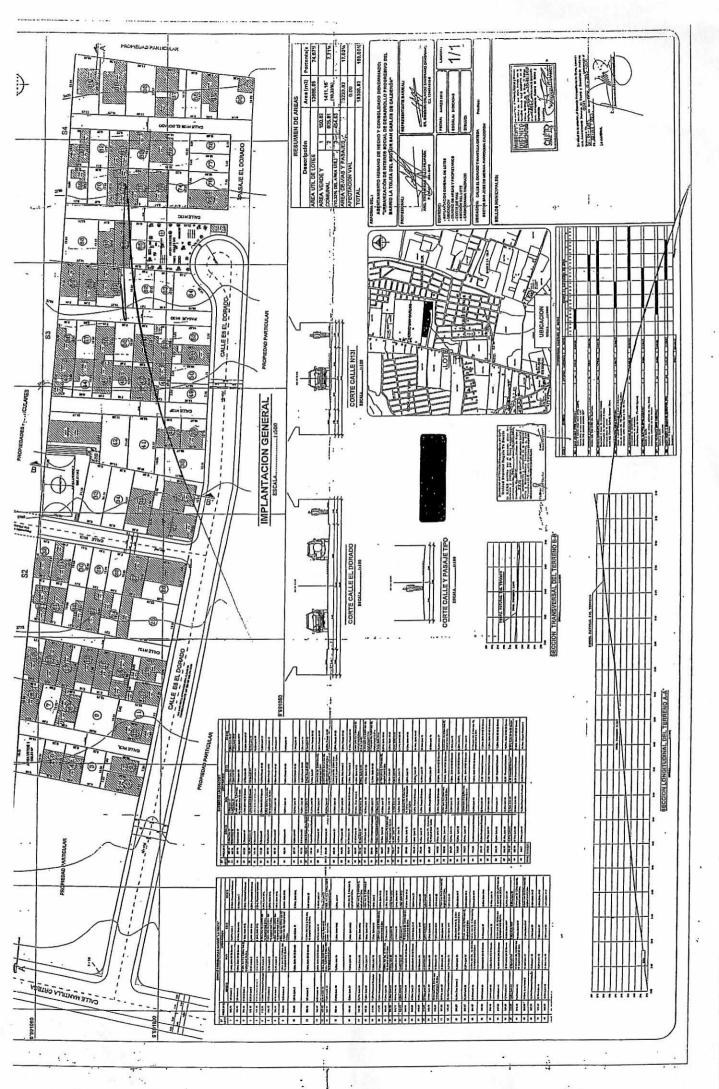
ORDENANZA No.
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 27 de agosto de 2015.
Dr. Mauricio Bustamante Holguin Ing. Anabel Hermosa Acosta Segundo VIII de de Concejo Metropolitano de Quito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito Secretario General del Concejo Metropolitano
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN
1 21/2 27
El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la Ecualida y aprobada en dos debates, en sesiones de 13 y 27 de
procente ordenanza fue discultua y aprobada
agosto de 2015 Quito, 0 2 SEP 2015
Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO Distrito Metropolitano de Quito, 1 2 5 2015
EJECÚTESE:
German January Henring
Dr. Mauricio Rodas Espinel ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDE DEL DISTRITO INTERNA DE Mauricio Rodas
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 SEP 2015
Distrito Metropolitano de Quito, 10 2 SEP 2015

FIGORAL SECHETATIA GENERAL El dosumonto qua s fojos es figl 2 qua y

DSCS

Dr. Mauricio Bustamante Holguín SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DO VEINTS



Ci



TRANSFERENCIA DE DOMINI

FECHA DE TRANSFERENCIA:

hic 05509

SEÑOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE .-

PONCO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
INANCI ERENCIA DE AREAS VERDES

QUE OTORGA

COMITÉ PROMLIDRAS BARRIO LA TOUTA

A FAVOR DE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PREDIO

1364/83-1366824-1333805

TIPO

LOTE DE TERRE NO

AREA DE TERRENO

1.411,15 M2

CONSTRUCCIÓN

CUANTIA \$

142,177,97

ALICUOTA

FINANCIAMIENTO

PORCENTALE

IMPUESTOS CAUSADOS IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD: ****** NO EXISTE HE CHO GENERADOR

ALCABALA: ******* NO EXISTE HE CHO GENERADOR

The use conformeded con to dispuse to en el art. 18

Les de la Ley Hotarial, certifico que la ictocopia es ignal

Companyon original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

20 OCT 201

Dr. Gonzalo Román Chacón Na TARIO SEPTUAGESIMU SEXTO D.M.O. ALLSIAMENTE 1830

So By

19-D1201NU2U2

Se protocolizó en el Registro de escritura pública de la Notaria Septuagésima Sexta a mi cargo, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, hoy veinte de octubre del año dos mil quince.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

SUSPENSA

Proforma:

SS-0035471

Asesor:

DFIGUEROA

Fecha Ingreso:

29/03/2016 15:43:04

RAZONES DE SUSPENSIÓN

- ADJUNTAR OFICIO DE LA DIRECCION DE REGULA TU BARRIO, AMPLIANDO EL PLAZO Y AUTORIZANDO LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE ORDENANZA.

- ORDENAR LOS REPERTORIOS (ORDENANZA-TRANSF DE AREAS VERDES-HIPOTECA).

- CERTIFICADO NO 476766 ÉNVIADO A VALIDAR.

(RMENESES/LV) F

Sr. Usuario, NO RETIRE NINGÚN DOCUMENTO HABILITANTE

Nota.- Una vez cumplidas todas las razones de suspensión, favor acercarse a donde (AREA DE RECLAMOS)

Second Second

18-018e100pd

ABMHAUE

TRANSCO SE AMONTO SE ACTORIO SE A

ama (576) ya 315 136 49 44

RWE THE

STRATE NO. RECEEDING WILLOOM STREET THE THE PARTY OF THE

The state of the state of the property of the state of th



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo

942254 16040

捷巴克马

COPIA

08 MAR 2016

TESUKERIA Danilo Vaca J

e la escritu	ura de	errore en	of at April of Asymptops	FOCCUM	entce	
Otorgada po	or	Ale:#	版 《四數也》	ा स्थात म	TROPOL TAI	MONE DE
Fecha de Oto A Favor ——					ESARROC	OF St. OV.E.
Parroquia	8	HDETE	对相称人 及心。			
Ì	Quito,	a	de	:)stc		_ de 2.0

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537 D.M. QUITO - ECUADOR

2 /2 /2



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RUC.: 1760003410001

RUC: 1760003410001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMPROBANTE DE INGRESO

INSCRIPCION

TRAMITE:

842254 ss-0035471

IDENTIFICATION

1309240180001

CLIENTE:

ZAMBRANO ZAMBRANO EDISSON ORLANDO

HIPOTECA ABIERTA-ORDENANZA-TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES COMPROBANTE DE FECHA TRANSACCION 8 MARZO 2016 FECHA ENTREGA: 14/03/2016 12:00:00 AM

I NOT 31 ADJ 2CC UERB - AZCA CORP.

INSCRIPCION

1013.00

SERVICIO DE COURIER

0.00 1018.00

DVACA

Nº. do2-1850043

TESORERIA METROPOLITANA

16.01501250 180 03/83

Quito, 26 de Agosto del 2011

Doctora:

Mariela Pozo Acosta

Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le solicito se digne protocolizar los siguientes documentos adjuntos:

1. Ordenanza número 0074 sancionada el 13 de junio del 2011 que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del barrio La Tolita, sector San Carlos de Calderón.-

Aventament

Dr. Luis Eduardo Ayala A.

Mat. Prof. 6257 C.A.P.

Jacks Jacks

Ir. Ouwes



Secretaría General del Concejo 2617

21 JUN 7011

Señores

REPRESENTANTES DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO LA TOLITA CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO ADMINISTRACIÓN GENERAL PROCURADURÍA METROPOLITANA SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN COMISARÍA ZONAL CALDERÓN UNIDAD REGULA TU BARRIO Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del barrio La Tolita, sector San Carlos de Calderón.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS. 2011-06-20



ORDENANZA No. 0074

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-005, de 24 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

One proposition de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos cartónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

el arteulo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos cumunicipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de



Página 1 de 9

14-CBTOR

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que, el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";
- Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,
- Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por las siguientes instituciones y órganos: Administración Zonal Calderón, Unidad Regula Tubarrio, Secretaría de



Territorio, Hábitat y Vivienda, Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Jefatura de Obras Publicas de la Administración Zonal Calderón, emitió el Informe UERB-AZCA-003-2010 de 10 de noviembre de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado La Tolita de San Carlos de Calderón.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y los propietarios del predio producto de este fraccionamiento, ubicado en la parroquia de alderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En casa de domprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir de deferceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio en la composiçõe de la composiçõ

Las dimensiones y superficies de los lotes se encuentran determinadas en el plano aprobatorio el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Zonificación actual:

D3 (D203-80)

FIEL COPIA FOLA: o 3

Lote Mínimo:

200,00 m²

Forma Ocupación del Suelo:

(D) Continua sobre línea de fábrica

do so

Página 3 de 9

SECRETARIA GENERAL



Clasificación del Suelo:

(SU) Suelo Urbano

Uso principal:

(R1) Residencial baja densidad

Número de Lotes:

53

Área Útil de Lotes:

13.666,35 m2

Área de Vías y Pasajes:

3.221,08 / m2

Àrea Verde y equipamiento comunal:

1.411,16 m2

Área Total de Predio (lev.topog):

18.298,59 m2

Área Total de Predio (Escrit.):

17.894,45 m2

Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):

404,14

Número de lotes 53, signados del uno (1) al cincuenta y tres (53), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51 y 52 son resultado de una integración voluntaria de lotes, para poder cumplir con el lote mínimo, establecido en la zonificación vigente. Posteriormente los propietarios colindantes deberán solicitar a la administración municipal la inscripción en el catastro correspondiente y los lotes enunciados anteriormente, como resultado de la integración voluntaria de lotes, estarán sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200,00 m2; forma ocupación del suelo (D) sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso principal (R1) Residencial Baja Densidad.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de 7 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 58,49% respecto al total de los lotes, se respeta los lotes mínimos de acuerdo al fraccionamiento existente y expresado en el plano aprobatorio.

* Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El Comité Pro Mejoras del Barrio "La Tolita del sector San Carlos de Calderón" transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal un área de 1411,16 m2 que corresponde al 10,33 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:



Área Verde 1:

Norte:

15,19 m con propiedad particular

Sur:

15,04 m con lote No. 2

Este:

11,06 m con pasaje No. 1

Oeste:

9,00 m con propiedad particular

Superficie:

150,82 m²

Área Verde 2:

Norte:

41,42 m con propiedad particular

Sur:

24,20 m con lote No. 17; 19,85 m con lote No. 25

Este:

21,10 m con pasaje No. 3

Oeste:

15,75 m con calle No. 1; 4,06 m con lote No. 17

Superficie:

805.81 m2

Área verde 3:

Norte:

19,45 m con lote No. 38

Sur:

26,12 m con curva de retorno; 4,54 m con pasaje peatonal No. 6

Este:

33,05 m con pasaje peatonal No. 5

Oeste:

15,96 m con lote No. 36; 7,15 m con lote No. 37

Superficie:

454,53 m2

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de hace más de 7 años y con un 58,49% de consolidación de viviendas, como se desprende del informe de calificación realizado, se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 10,53% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1411,16 m2. El porcentaje faltante es de 2.67%, equivalente a 364,89 m2, que los copropietarios del predio que se fracciona se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal som inegos infantiles, mobiliario urbano, áreas verdes encepadas y arborizadas.

SECRETARIA GENERA Página 5 de 9

PRI CIPIA PULL 25

A STORY

Artículo 6.- DE LAS VÍAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a la normativa vigente, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación y construcciones levantadas en un 58,49% de más de 7 años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica y casa comunal, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad, las vías son: CALLE PRINCIPAL LA TOLITA: 14.00 m, CALLE 1: 9.00 m, PASAJE PEATONAL 1: 6.00 m, PASAJE PEATONAL 2: 6.00 m, PASAJE PEATONAL 3: 6.00 m, PASAJE PEATONAL 4: 6.00 m, PASAJE PEATONAL 5: 6.00 m.

Artículo 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización de interés social de desarrollo progresivo son las siguientes: trabajo vial, conformación sub-rasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal. Las obras ejecutadas en porcentajes son las siguientes:

Obras Civiles:

Vías 0%;

Aceras 0%; y,

Bordillos 0%;

Obras de Infraestructura:

Agua Potable 100%; Alcantarillado 100%; y, Electricidad 100%.

Artículo 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio que se fracciona, plazo que será contado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del lote que se fracciona pagarán las contribuciones y mejoras de ley.

Artículo 9.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La Administración Zonal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se entitirán dos

SECRETARÍA GENERAL Página 6 de 9



informes técnicos, uno por parte del departamento de Fiscalización y el otro por parte de Obras Públicas de la Administración Zonal Calderón, de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 10.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio fraccionado pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil del total del costo de las obras no ejecutadas, por cada día de retraso.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

*Artículo 11.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los lotes de la urbanización de interés social de desarrollo progresivo del Comité Pro Mejoras "La Tolita del Sector de San Carlos de Calderón", quedan gravados con primera especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios según el listado de beneficiarios que constan en el plano de la constante de de la cons

Artículo 12.- DE LA TASA RETRIBUTIVA.- El Comité Pro Mejoras del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón" cancelará la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP-Q.

Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA, El Comité Pro Mejoras del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón se compromete, en el plazo de

ab room

SECRETARÍA GENERAL Página 7 de 9

PIEL COPIA FUJA: 07



sesenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 14.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Pro Mejoras del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón", deberá obtener las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento, y de acuerdo al listado de legítimos beneficiarios de los lotes adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presence ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 15.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que los obligados no hubieren cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrán recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de febrero de 2011.





ORDENÂNZA No.

0074

Migraph Migraph

QUITO

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE

QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 3 de Febrero y 17 de Febrero de 2011.- Quito, 7 de junio de 2011.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

APCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

'¶ 3 JUN 2011

EJECÚTESE:

Augusto Barrera Guarderas

ALCALDÉ DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue san ionada por el Dr. Augusto Barrera,

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

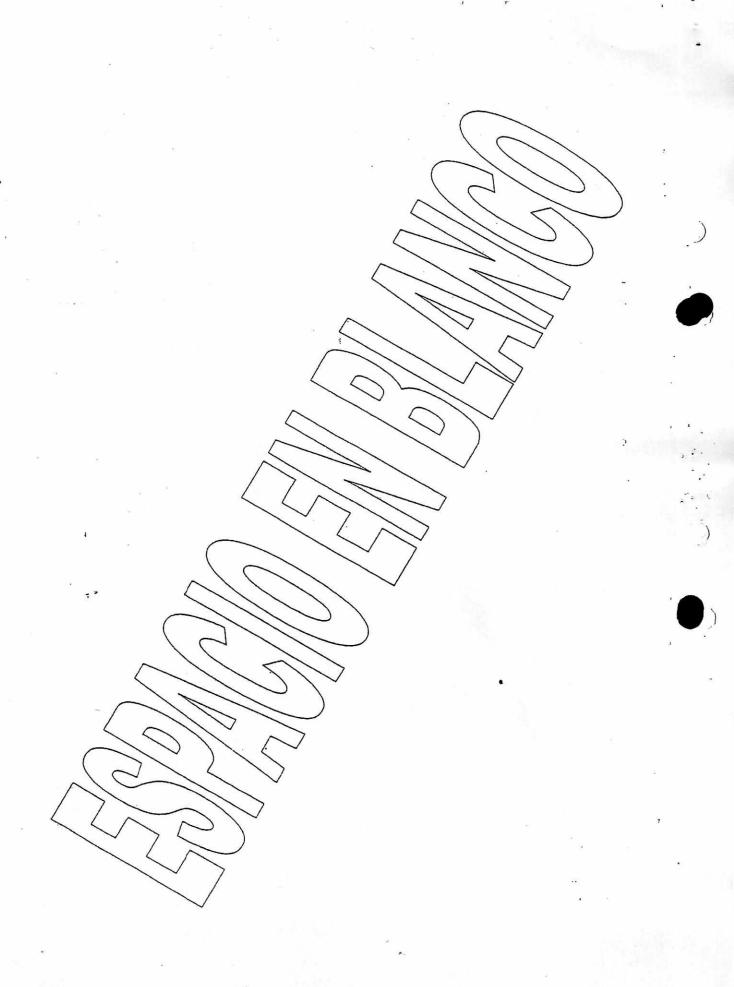
.- Distrito Metropolitano de Quito

TAN TOERTIFICO QUE El documento que antecede en

....fojas es fiel copia del original.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Página 9 de 9



Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigésima Primera actualmente a mi cargo; los siguientes documentos: ORDENANZA 0074 SANCIONADA EL 13 DE JUNIO DEL 2011, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del barrio La Tolita, sector San Carlos de Calderón.- documento constante en diez fojas útiles.-

Quito, a 26 de agosto del año dos mil once.-

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

A COUTTO

Jay sons

<u>SE PROTOCOLIZO</u> ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2011

NOTARIA TRIGESIMA PRIM DEL DISTRITO METROPOLITA O

EL NOTARIO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERADEL MANDILLA DOZO ACOSTA



Quito,

Oficio No.

A88nnng

Doctor Paúl Romero Osorio SUBPROCURADOR METROPOLITANO Presente

En atención a su oficio Ref.Exp. 1841-2011, referente a la certificación de pago del Barrio "La Tolita", al respecto manifiesto lo siguiente:

Certifico que el Comité Promejoras Barrio "La Tolita" canceló la suma de \$ 6.385,59 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 59/100 DÓLARES), por concepto de área faltante para completar el porcentaje de áreas verdes y que corresponde al 2,67% (364,89 m2), según Título de Crédito No. 61003461657 de fecha 5 de octubre de 2011, de acuerdo al oficio No. 006969 de fecha 31 de agosto de 2011, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro.

Adjunto sírvase encontrar copia del Oficio No. 006969 del Director de Avalúos y Catastros y copia del Título de Crédito emitido y cancelado en la Administración Zonal Calderón.

Certificación que la extiendo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Eco. Luis Reina Chamorro

Administrador Zónal Calderón



Contraction

and a solution of

Market grant



COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

CALDERON **VARIOS**

Título de Crédito / 61003461657

Fecha Emisión : 2011/10/05

Orden para Pago:

Año Tributación: 2011

Identificación : 0901849786

Contribuyente : BARRIO LA TOLITA

Fecha Pago

: 2011/10/05

UBICACIÓN

Clave Catastral: OC1155362

Varios

Dirección

Placa

INFORMACIÓN

CONCEPTO

TOTALES

| INGRESOS NO TRIBUTARIOS

6,385.59

VARIOS

Subtotal:

6,385.59

Descuento

-0.00

Total Cancelado:

6,385.59

GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR **UN QUITO DE TODOS LOS COLORES**

Transacción: 1155421

Cajero

; jccevallos

Fecha de impresión: lunes, 21 de septiembre del 2015



25 ABR 2013

Señor José Rosalino Toapanta Llangari PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA TOLITA" Presente

Estimado Señor:

Con solicitud s/n de abril 15 de 2013 ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc N° 2013-49601, de abril 16 de 2013, que tiene relación con la legalización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en aplicación de la Ordenanza N° 269, de la (Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita"~Ordenanza N° 074), ubicado en la calle Daniel Montoya, sector Bellavista, parroquia Calderón, cuya Referencia Catastral N° 14015.

Al respecto, la DMC informa que no es posible enviar el informe técnico respectivo para la aplicación de la Ordenanza 269 toda vez que dicho barrio recae en varios lotes y se desconoce en cuál de ellos existe la diferencia de áreas.

Atentamente,

Arq. Santiago Palacios Velasco JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

Ing. Milton Moreno V.

RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL

PREDIOS MUNICIPALES (E)

Sr. Mario Tamayo O. SERVIDOR MUNICIPAL

Referencia Interna Nº 0929-GCPM-13

MTO/EJA Gdoc: 49601-13-DMC 2013-04-22



6.25 Programme



Dirección Metropolitana de Catastro

0007853

Quito.

ing.
Diego Dávila
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

Sefor Director:

En atención al oficio SG-2617 de Secretaria General del Concejo, mediante el cual remite copia certificada de la Ordenanza Municipal No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, con la que fue aprobada la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita", ubicado en la parroquia Calderón.

Para su conocimiento y demás trámites pertinentes, adjunto al presente la Dirección Metropolitana de Catastro remite el Informe Técnico N° 040 GC-BIS relacionado con el Ingreso al Catastro de 53 lotes, 3 áreas verdes y comunales del Barrio La Tolita.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamenta.

ing. Daniel Hidalgo Villalba DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

E aborado	Cactomayor Servicor Municipal 5	· Same
por	23-89-2011	
	Goma Responsable de Proceso	9.5
Revisado	GC-8/8 / 23-09-2011	- 145
Dor	Emontaño : Jefe de Programa	
	Servicios de Catastro / 23-09-2011	6.2

HC: 905185-DMC Oficio No. 131 - GCBIS-2011

7-CINCO



Dirección Metropolitana de Catastro

The state of the s

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO GESTION CATASTRAL BARRIOS DE INTERES SOCIAL

INFORME TÉCNICO Nº 040-GCBIS-2011

INGRESO DEL BARRIO LA TOLITA AL CATASTRO INMOBILIARIO DE QUITO

FECHA: Quito, 23 de septiembre del 2011

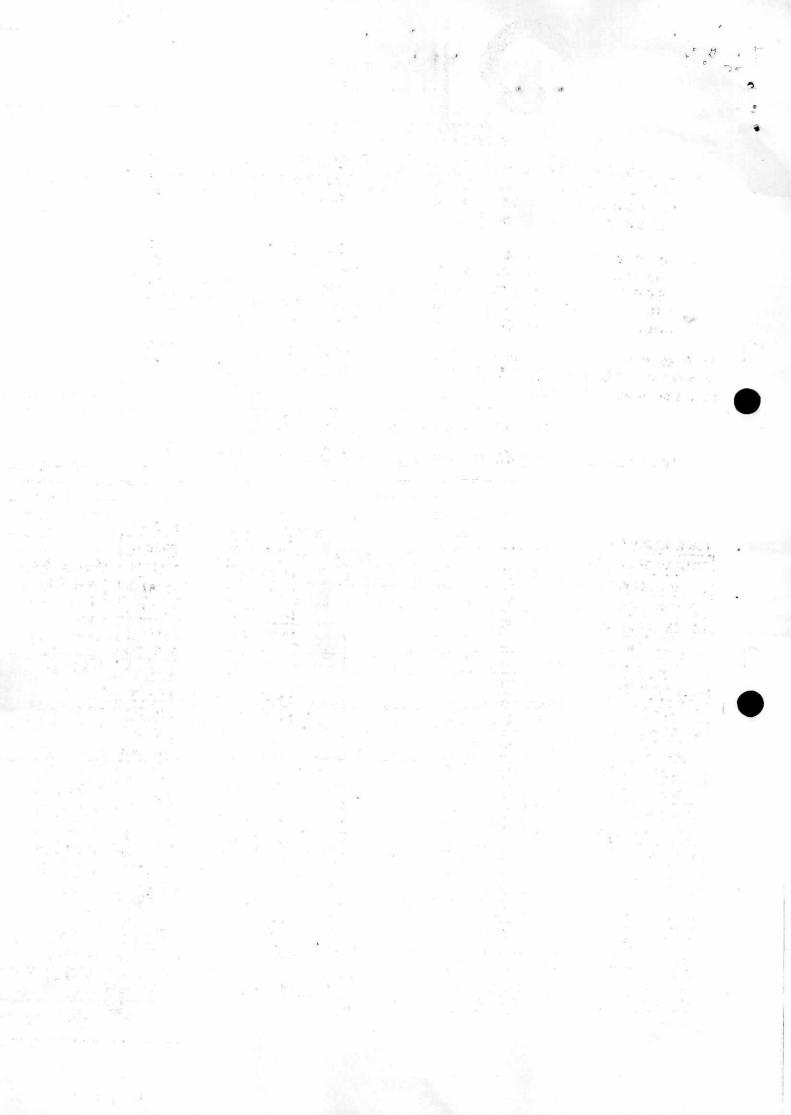
 Mediante Ordenanza Nº 0074 del 13 de junio de 2011, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la regularización del barrio LA TOLITA, ubicada en la parroquia Calderón con los siguientes datos técnicos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	%	
NUMERO DE LOTES	53	Unid		
NUMERO DE AREAS VERDES Y COMUNALES	3	Unid		
	13.666,35	M2	74,69	
AREA DE LOTES	3.221,08	M2	17,60	
AREA VIAS TOTAL AREA VERDES Y COMUNALES	1.411,16	M2	7,71	
AREA TOTAL DEL BARRIO	18.298,59	M2	100,00	
IDENTIFICACION PREDIAL	1366833 14015-02-073			
HOJA CATASTRAL				
PARROQUIA	Calderón			



loal offere

4-CUSTRO





- Con oficio N° 2617 ingresado con Hoja de Control N° 005185 de junio 21 de 2011 la Secretaria General del Concejo remitió a esta Dirección copia certificada de la ordenanza N° 0074, planos aprobados, para conocimiento e ingreso al Catastro de los respectivos lotes.
- La unidad Gestión Catastral Barrios de Interés Social procedió a verificar lo dispuesto en la Ordenanza, planos, escrituras del predio global, certificado de hipotecas y gravámenes, pago del impuesto predial actualizado, solicitar Aivas y asignar Claves Catastrales a 56 lotes regularizados incluyendo áreas verdes y comunales, los mismos que se han incorporado al catastro inmobiliario de Quito.

Por lo expuesto se informa que el 19 de septiembre de 2011 se han registrado en el Catastro Inmobiliario de Quito 53 lotes, 3 áreas verdes y comunales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

LISTADO DE PREDIOS Y CLAVES CATASTRALES

URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO

" LA TOLITA "

TARROUMA, CAUDEPÓN	ORDE	NANZA: Nº 074 DEL 13/	06/2011	
PARROQUIA: CALDERÓN	LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO	A. A.
TITULAR DE DOMINIO	1	14015-02-025	1366785	£ 109,39
COVENA MANZABA ELBA Y OTROS	2	14015-02-024	1366784	44,981
COVENA MANZABA ELBA Y OTROS	3	14015-02-028	1366788	794,61
COVENA MANZABA ELBA Y OTROS		14015-02-027	1366787	748,67
COVENA MANZABA ELBA Y OTROS	4	14015-02-026	1366786	10,132
COVENA MANZABA ELBA Y OTROS	5	14015-02-031	1366791	\$ 350,00
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	6	14015-02-031		\$350,38
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	7		1366789	¥16+,54
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	8	14015-02-029	1366795	140,24
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	9	14015-02-035		1
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	10	14015-02-034 ୧୯	1366793	T-20 00
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	11	14015-02-033		- 7. 2 11.2
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	12	14015-02-032 Q		the state of the
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	13	14015-02-039	1366799	4- 51/50
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	14	14015-02-038	1366798	
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	15	14015-02-037	1366797	+ 15 are 20
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	16	14015-02-036	1366796	-0-1 10
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	17	14015-02-044	1366804	
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	18	14015-02-043	1366803	
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	19	14015-02-042	1366802	The state of the s
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	20	11245 02 040 0	1366800	
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS	21		136680	1 8 112/11
ALDAZ ROSERO NELSON PATRICIO Y OTROS		1	1.	D al



Dirección Metropolitana de Catastro

Aministración	A STORY
	3
General	

F				
TITULAR DE DOMINIO		LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS	1	22	14015-02-048	1366808
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		23	14015-02-049	1366809
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		24	14015-02-047	1366807
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		25	14015-02-046	1366806
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		26	14015-02-053	1366813
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		27	14015-02-052	1366812
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		28	14015-02-051	1366811
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		29	14015-02-050	1366810
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		30	14015-02-057ల్స్	1366817
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		31	14015-02-056	1366816
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		32	14015-02-055	1366815
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		33 -	14015-02-054	1366814
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		34	14015-02-061	1366821
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		35	14015-02-060	1366820
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		36	14015-02-059	1366819
MONTENEGRO PORTILLA NANCY DEL Y OTROS		37	14015-02-058	1366818
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		38	14015-02-063	1366823
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		39	14015-02-062	1366822
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		40	14015-02-068	1366828
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		41 9	14015-02-067 ₀ \$5	1366827
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		42	14015-02-066	1366826
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		43	14015-02-065	1366825
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		44	14015-02-072	1366832
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		45	14015-02-071	1366831
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		46	14015-02-070	1366830
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		47	14015-02-069	1366829
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		48	14015-02-078	1366838
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		49	14015-02-077	1366837
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		50	14015-02-076	1366836
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		51	14015-02-075	1366835
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS		52	14015-02-074	1366834

J-000



Dirección Metropolitana de Catastro

•	LOTE	CLAVE CATASTRAL	PREDIO
TITULAR DE DOMINIO	53	14015-02-073	1366833
VICENTE VICENTE ELIAS Y OTROS	AV1	14015-02-022	1366783
MUNICIPIO DE QUITO	AV2	14015-02-045	1366805
MUNICIPIO DE QUITO	AV3	14015-02-064	1366824
NALINICIPIO DE QUITO			

CANTIDAD DE LOTES

AREAS VERDES 3

TOTAL PREDIOS 56

Atentamente,

Arq. Elvis Montaño Cuenca JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

orection Metropolitana Ge Calastro



Programa servicios Catastrales

Ing. Geovanny Ortiz Carranza RESPONSABLE PROCESO GC-BIS Arq. Omar Guncay SERVIDOR MUNICIPAL

186 se sont

2016-550148

ansign.



Oficio No. UERB - 1319 - 2016

Quito DM, 07 de octubre de 2016

Abogada María Elisa Holmes Roldós SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO Presente.

De mi consideración:

Conforme al Oficio No. SG 2224, de 21 de septiembre de 2016, relacionado con la petición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial, a fin de que se emita el criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de la Ordenanza del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón"; en tal razón, para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente integro No. 20 - C, con documentación original, correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO denominado COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN", ubicado en la PARROQUIA DE CALDERON, a fin de que se efectúe la REFORMA a la Ordenanza con la que fue aprobado el barrio.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

- 1. Acta de Mesa Institucional, No. 004-UERB-AZCA-2016, de 30 de agosto de 2016.
- 2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 009-UERB-AZCA-SOLT-2016.
- 3. Proyecto de Ordenanza.
- 4. CD del Proyecto de Ordenanza.
- 5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Karina Subia

DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 carpeta de 178 fojas útiles Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Nadia Herrera	(3)
Revisado por:	Carlos Lizarzaburu	
Realizado por:	Geovanna Vivero	





2224 Oficio No: SG-

Quito D.M., 2 1 SET. 2016

Ticket GDOC: 2016-526789



Abogada Karina Subía Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Presente

Asunto: Solicitud de informes técnico y legal; y, Ordenanza.

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted por ser asunto de su competencia, el expediente 2016-526789, perteneciente a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita", para que se proceda con el trámite dispuesto por la Concejala, mediante oficio No. 429-IVL-CMQ-2016, de fecha 10 de septiembre de 2016.

Atentamente,

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	I. Lizano	Gestión Comisiones	2016-09-20	here
Revisado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-09-20	-16/2
Aprobado por:	M. E. Holmes	Secretaría General	2016-09-20	L

C.C. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial





Ivone Von Lippke CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

OF. 429-IVL-CMQ-2016. 10 de septiembre del 2016.

Señora Doctora María Elisa Holmes Roldós. SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. Presente.-

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, y una vez que el señor Doctor Edison Yépez Vinueza Subprocurador Metropolitano. remitió sendos informes referentes a los pedidos de reformas de Ordenanzas por ampliación de plazo para protocolización e inscripción de las mismas; y en la parte pertinente de dichos informes indica textualmente lo siguiente: "En tal virtud y al no encontrarse terminado el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados referidos en la presente consulta, por cuanto, no concluyeron con la protocolización e inscripción de la ordenanza de aprobación de los mismos en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, canalizar dichas peticiones, con la elaboración de los informes técnicos y legales que fueren necesarios además del proyecto de ordenanza reformatoria previo conocimiento del Concejo Metropolitano....En virtud del contenido de las normas citadas, que cifran la competencia en materia de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidado en la Unidad de Regula Tu Barrio, <u>es de exclusiva responsabilidad de la Unidad a</u> cargo de la regularización presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, los proyectos de regularización con todos los elementos técnicos y jurídicos necesarios para informar adecuadamente la toma de decisión correspondiente por parte del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.", subrayado y negrillas son de mi autoría.

Por lo anterior, al estar suficientemente claro lo que en derecho le correspondía y le corresponde realizar a la Unidad Especial Regula Tu Barrio conforme a sus funciones para el procesamiento administrativo en estos casos, remito los siguientes expedientes, para que sean tramitados de forma ágil, técnica, en legal y debida forma, previo al conocimiento de la Comisión que presido, y previo al conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito:

1.- Expediente No. 2016-090825 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras "Proyecto Sur".

@ivoneporquito

www.ivoneporquito.com





Ivone Von Lippke CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- 2.- Expediente No. 2016-090878, que contiene los pedidos de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Comité Pro Mejoras del Barrio "El Arbolito" 2, Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita"; Comité Pro Mejoras del Barrio "Valle de Marianitas"; y, Comité Pro Mejoras "La Esperanza".
- 4.- Expediente No. 2016-113049 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San José de Cangahua Alto".
- 5.- Expediente No. 2016-102908 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur".
- 6.- Expediente No. 2016-517857 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Urbanización Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "Los Laureles" del Sur".

Atentamente,

vonne Von Lippke

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.







Expedientes Nos:

1740-16

1744-16

1745-16

3 1 AGO 2016

1746-16 1747-16

Abogada

María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

SOLICITUDES:

Mediante Oficios No. SG 1610 y SG 1609 de 8 de julio de 2016, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por disposición de la Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicita que esta Procuraduría Metropolitana, emita para conocimiento de la comisión en mención, el criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de las ordenanzas de los siguientes barrios: Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2, Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita, Comité Pro Mejoras del Barrio Valle de Marianitas y Comité Pro Mejoras La Esperanza, Barrio Proyecto Sur.

BASE LEGAL:

- 1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 2), establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".
- 2. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 425 señala: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. Q

Página 1 de 4





En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".

- 3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 84, letra c), establece como función del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, la de "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".
- 4. Al respecto, el artículo 86 del COOTAD establece: "El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. [...]"
- 5. En la misma línea, el artículo 87 establece: "Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; [...]"
- 6. La Resolución No. A 0010 del 19 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina: "Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad."

CRTITERIO LEGAL:

En razón de lo manifestado me permito presentar el siguiente criterio legal, referido a los dos escenarios de solución planteados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante Oficios 731-2016 y 732-2016 de 16 de junio de 2016 y Memorando No. UERB-0029-2016 de 16 de junio de 2016:

1. Emisión de una Resolución por parte del Concejo Metropolitano autorizando a la Unidad Especial Regula Tu Barrio para la resolución de solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.



En este escenario, la emisión de una Resolución del Concejo Metropolitano, que delegue a una dependencia municipal la competencia para ampliar los plazos referentes a la protocolización e inscripción de las ordenanzas de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, emitidas antes del año 2013, resulta improcedente, conforme el orden jerárquico de aplicación de normas establecido en la Carta Magna., por cuanto: "La jerarquía de las normas constituye una garantía de la seguridad jurídica, de modo que aquellas que tengan una superioridad de rigor se imponen a otras que les están subordinadas" (Patricio A. Secaira Durango).

En función de ello y considerando el procedimiento administrativo que conlleva la reforma de cada una de las ordenanzas así como el principio indubio pro-administrado; y, el procedimiento que se ha venido llevando después del año 2013, en el cual se establece en cada una de las ordenanzas de aprobación de asentamientos humanos, la facultad taxativa de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que resuelva las ampliaciones de plazo, Procuraduría Metropolitana considera procedente que a través de una ordenanza general, el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, autorice a la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, resuelva las ampliaciones de plazo para la protocolización e inscripción de las ordenanzas, generando de esa manera un procedimiento expedito para los administrados.

Otra alternativa, para canalizar la facultad de autorización de plazos, anteriormente referidos, a favor de la Directora o Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, sería que el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, incluya una disposición legal en este sentido, en el proyecto de ordenanza que declara de interés social a los asentamientos humanos de hecho y consolidados y establece el proceso integral para su regularización.

2. Remisión por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, de las solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de la Ordenanza de Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados al Concejo Metropolitano para que se procese una "reforma".

En el segundo escenario, relacionado con la reforma de cada una de las ordenanzas de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados para que el Concejo Metropolitano procese la respectiva reforma, es pertinente recalcar que la resolución No. A010 de 22 de marzo de 2010, en el artículo 2 determina: "Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad". (Énfasis en lo resaltado).



En tal virtud y al no encontrarse terminado el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados referidos en la presente consulta, por cuanto, no concluyeron con la protocolizaron e inscripción de la ordenanza de aprobación de los mismos en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, canalizar dichas peticiones, con la elaboración de los informes técnicos y legales que fueren necesarios además del proyecto de ordenanza reformatorio previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Lo expuesto, en concordancia con lo establecido, en el artículo 5 de la referida resolución, la misma que textualmente señala: "Regula tu Barrio actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres Unidades, a cargo de su respectivo Coordinador y un equipo estructurado con los responsables organizativo, técnico y jurídico...".

En virtud del contenido de las normas citadas, que cifran la competencia en materia de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidado en la Unidad de Regula Tu Barrio, es de exclusiva responsabilidad de la Unidad a cargo de la regularización presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, los proyectos de regularización con todos los elementos técnicos y jurídicos necesarios para informar adecuadamente la toma de decisión correspondiente por parte del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Finalmente, el presente análisis y criterio legal expuesto, se lo realiza sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones emitidas en las ordenanzas de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados producto del presente criterio.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinyeza

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj. expedientes completos (1/9)

EXP. 1740 [10)

1744 (39)

1745 (25)

1746 (26)

1747 (19)

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Mayra Vizuete T.		
Revisado por:	Patricio Guerrero		P





1610

08 JUL 2016

Señor Doctor Gianni Frixone PROCURADOR METROPOLITANO (E) Presente.-

Por disposición de la Concejala Ivon Von Lippke, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted la documentación del expediente No. 2016-090878, perteneciente a: Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito Número 2; Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita; Comité Pro Mejoras del Barrio Valle de Marianitas; y, Comité Pro Mejoras La Esperanza, por lo que solicito a usted remita para conocimiento de la Comisión su criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de las Ordenanzas respectivas.

Atentamente,

Abg. María Elisa Holmes Roldos

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Irene LP. 08/07/2016 GDOC 2016-090878

or senan 2d mars Horico

+ Oldonanza General para ampliar el plazo, delegando * Justificando la ampliación, incluyendo texto.

No nablar de la petición.

- olyras y protocolización.





Oficio No. UERB- 732 -2016 Quito, 16 de junio de 2016

Abogada María Elisa Holmes Roldós SECRETARIA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE OUITO Presente.-



Ref. Solicitud de ampliación de plazo para inscripción de Ordenanzas

De mi consideración;

En virtud al memorando No. 0142-2016-UERB-AZCA del 8 de junio de 2016, que se adjunta a la presente, mediante el cual informa sobre los "[...] Barrios que se encuentran con plazo vencido para su inscripción y no contienen el Artículo respectivo para su ampliación [...]", al respecto manifiesto:

La Resolución No. A 0010 del 19 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina: "Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad."

Las Ordenanzas de Regularización Ordenanza enumeradas dentro del memorando No. 0142-2016-UERB-AZCA del 8 de junio de 2016, no determinan de manera taxativa la delegación emanada del Concejo Metropolitano para la ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la Ordenanza, por lo cual la Unidad Especial Regula tu Barrio no es competente para absolver la presente solicitud.

Al respecto, el artículo 86 del COOTAD establece: "El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. [...]" (El subrayado me pertenece)

En la misma línea, el artículo 87 establece: "Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; [...] y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios v parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial [...]"

En virtud de los antecedentes expuestos, le corresponde al Concejo Metropolitano reformar la Ordenanza en cuanto al plazo para la inscripción en el Registro de la



Propiedad de las Ordenanzas de regularización que se encuentran con plazos vencidos para su inscripción; para lo cual solicito se remita la presente solicitud a la Comisión respectiva, para el proceso de ampliación de plazo para la inscripción de plazo de la ordenanza.

Por la atención brindada, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA EJECUTIVA UNIDAD ESPECIAL"REGULA TU BARRIO"

Nadia Herrera 16-06-2016





MEMORANDO No. UERB-0029-2016

PARA:

Ab. Karina Subía, Directora Ejecutiva UERB

DE:

Ab. Nadia Herrera, Coordinadora Legal UERB

ASUNTO:

Informe Legal sobre el vencimiento de plazos para la inscripción de las Ordenanzas

de Regularización

FECHA:

16 de junio de 2016

Con referencia a la Hoja de Control Interno No. 1003 del 10 de junio del 2016, en la cual se solicita un informe legal sobre el vencimiento de plazos para la inscripción de la Ordenanza de Regularización, al respecto manifiesto:

I. **ANTECEDENTES**

Las Ordenanzas de regularización emitidas por el Concejo Metropolitano en su contenido determinan un plazo específico para la protocolización e inscripción correspondiente.

Los AHHyC como consecuencia de múltiples inconvenientes internos en varias ocasiones se ven en la necesidad de solicitar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una ampliación de plazo para la protocolización o inscripción de la ordenanza.

Por una parte, se han expedido Ordenanzas de años pasados al 2012, las cuales no incluyen en su texto a quien se faculta para otorgar dichos aplazamientos, dejando un vacío legal evidente.

Sin embargo a partir del año 2013 se ha incluido en las Ordenanzas de Regularización el siguiente texto:

"Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente." (El énfasis me pertenece)

Lo cual, corresponde a una delegación determinada en un acto administrativo emanado por parte del Concejo Metropolitano, como parte de sus atribuciones contempladas en el COOTAD.

La Unidad Regula tu Barrio, atiende todos los requerimientos ingresados por los AHHyC con relación a la ampliación de plazos para la inscripción de ordenanza, en los casos en que la Ordenanza de Regularización sancionada se determine de manera taxativa dicha delegación.

Sin embargo se encuentra limitada en atribuciones para la ampliación de plazos en ordenanzas que no se determina esta facultad.

La Resolución A0010 del 22 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina que: "Regula tu Barrio" La Resolución AUUIU del 22 de maizo de 2010 de la será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la

22



ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.

Es decir, la UERB tiene atribuciones específicas sobre el procesamiento y resolución de procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, con el fin de agilitar la emisión de informes y demás trámites que se necesiten para la regularización pertinente, lo cual **limita** evidentemente las facultades para la ampliación de plazos a los AHHyC, que dentro de su ordenanza de regularización no contemple el ente encargado de otorgar la prórroga correspondiente.

II. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador.-

Artículo 254.- "Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado" (El subrayado me pertenece)

Artículo 262.- "Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial [...]"

El Código Orgánico d Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

Sobre las Facultades

El artículo 116 establece: "Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

[...]La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente [...]

Al respecto, el artículo 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente [...]" (El subrayado me pertenece)

Por otra parte, el artículo 87 establece: "Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; [...] y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y

90/20



establecer el régimen urbanístico de la tierra; x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial; [...] bb) Designar, cuando corresponda, a sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados [...]"

CODIGO MUNICIPAL

Sobre lo anterior, el Art. P.2. establece: "ORDENANZAS.- El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominará ordenanzas metropolitanas [...]"

Por su parte, el Art. P.6.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- <u>Las decisiones del Concejo Metropolitano que no tengan carácter general</u>, se expedirán mediante acuerdos o resoluciones. Se expedirán también como acuerdos o <u>resoluciones las reformas o derogatorias de disposiciones que, pese a no tener carácter general, hayan sido expedidas como ordenanzas municipales, antes de la vigencia de este Código.</u>

III. ANÁLISIS

a) Escenario 1

Emisión de una Resolución por parte del Concejo Metropolitano autorizando a la Unidad Especial Regula tu Barrio para la resolución de solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los AHHyC

En virtud de lo cual, el Concejo Metropolitano en ejercicio de las facultades o atribuciones emanadas de la Constitución y la Ley, puede delegar o autorizar a una entidad municipal metropolitana para el ejercicio de ciertas atribuciones.

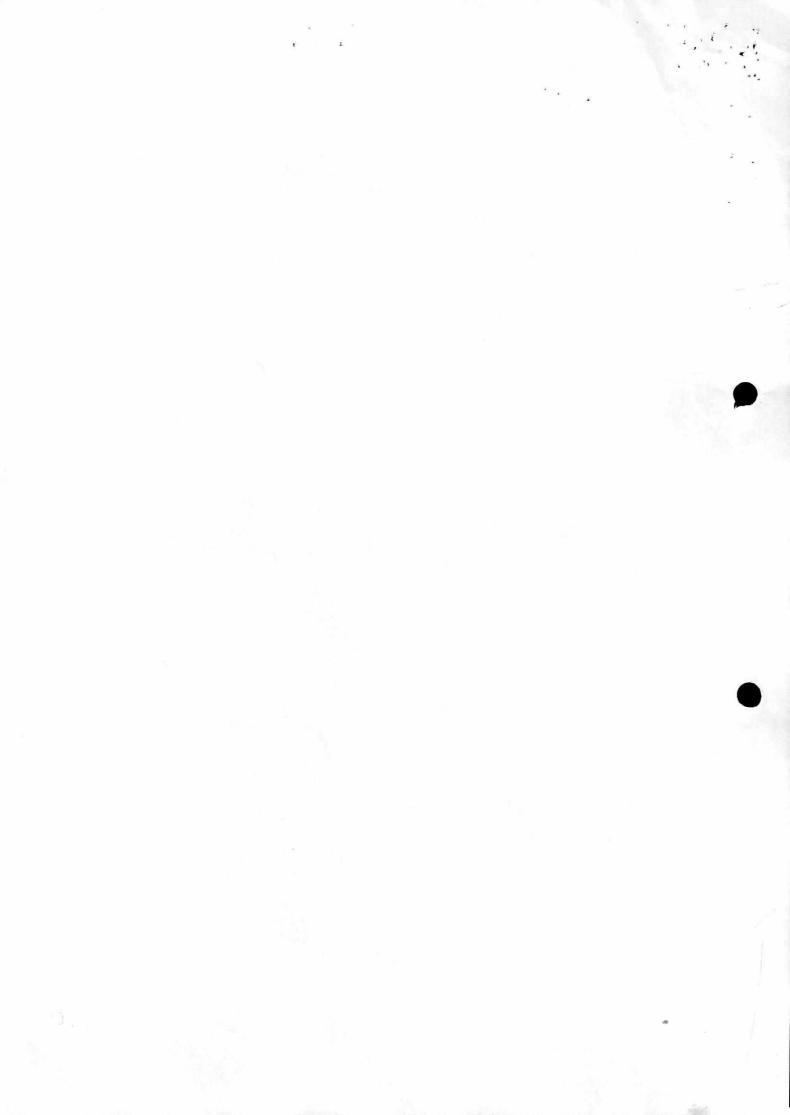
La cual se encuentra determinada dentro de cada una de las Ordenanzas de Regularización de AHHyC, emitidas a partir del año 2013 por parte del Concejo Metropolitano, con el siguiente texto:

"Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."

En la misma línea, el hecho que dentro de algunas ordenanzas de regularización emitidas antes del año 2013, no se contemple la mencionada autorización o delegación hace que exista un vacío legal evidente.

Sin embargo considerando la normativa antes citada existe la posibilidad de la emisión de una "RESOLUCIÓN", mediante la cual se autorice o delegue a la Unidad Especial Regula tu Barrio de para que resuelva las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de AHHyC, considerando que dicho procedimiento sería considerado como un "un tema institucional específico" al tratarse de la regularización específica de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, gestionados por la mencionada Unidad.

00





Escenario 2

Remisión por parte de la Unidad Especial Regula tu Barrio, de las solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de la Ordenanza de Regularización de los AHHyC al Concejo Metropolitano para que se procese una "reforma".

Considerando que actualmente existen solicitudes ingresadas y por ingresar a la Unidad Especial Regula tu Barrio sobre la ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los AHHyC, en las cuales no se contempla la autorización emanada del Concejo Metropolitano de manera taxativa; y al ser este último el órgano competente para resolver dichas solicitudes, la Unidad Especial Regula tu Barrio procedería a remitir para "reforma" de la Ordenanza de regularización del AHHyC correspondiente, al Concejo Metropolitano para su aprobación.

Ello, conllevaría remisión del expediente con la solicitud de ampliación a la Comisión respectiva para que la misma, solicite un "criterio legal favorable" emanado de la Procuraduría Metropolitana, de manera individual para cada AHHyC; y, proceda a ser resuelto por parte del Concejo Metropolitano.

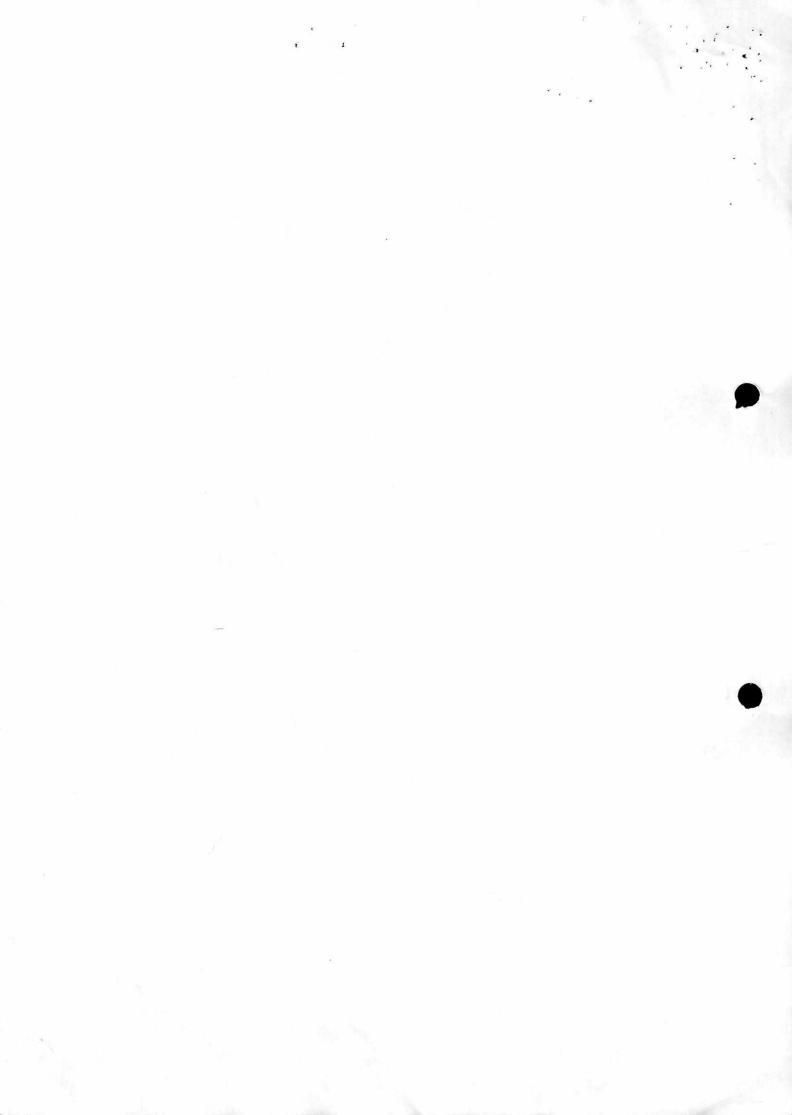
Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Nadia Herrera

COORDINADORA LEGAL

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"





MEMORANDO No. 261-UERB-AZCA-2016

Para:

Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

De:

Econ. Johanna Falconí

COORDINADORA UERB-AZCA

Asunto:

ENVÍO DEL EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y

CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO COMITÉ BARRIAL:

"LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN".

Fecha:

Quito, viernes 30 de septiembre 2016.

Sírvase encontrar adjunto, el expediente integro No. 20 C; correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", ubicado en la parroquia Calderón.

El expediente consta de UNA carpeta bene con **167 hojas**, cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentación".

Adjuntamos información y documentación que ha sido verificada por esta Coordinación, garantizando de esta manera su continuidad en el proceso, ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Particular que ponemos a su consideración, para los fines pertinentes.

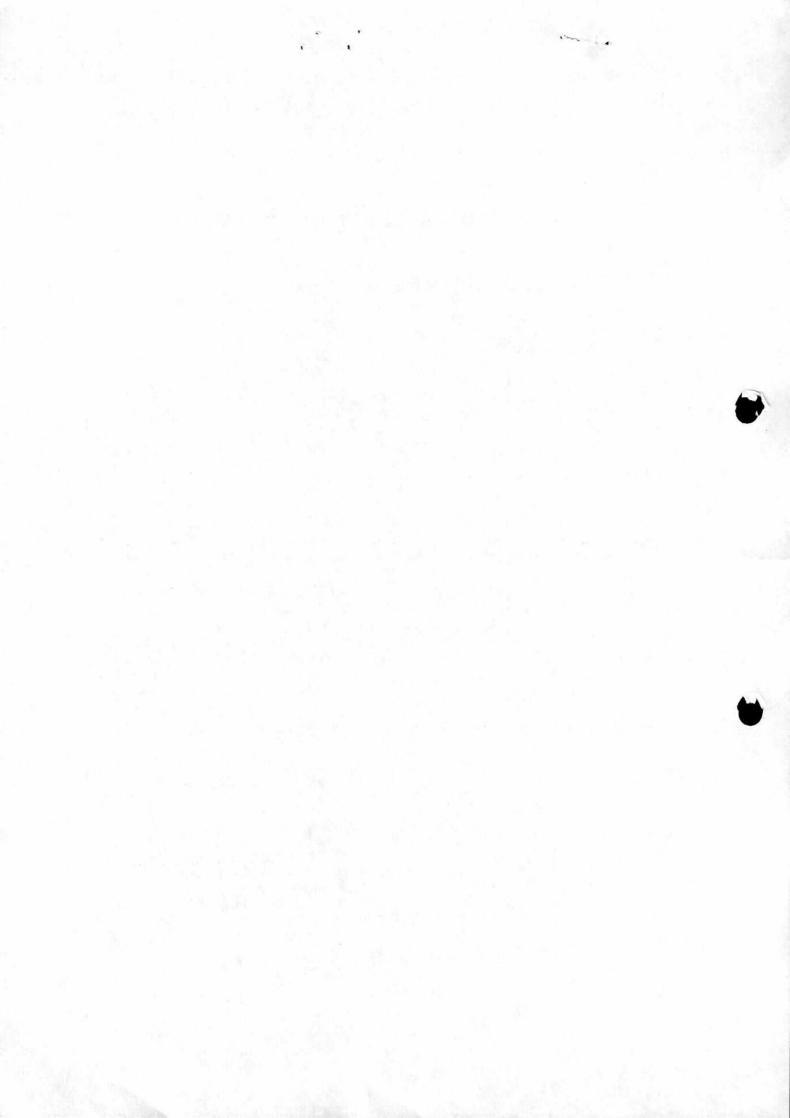
Cordialmente,

Écon. Johanna Falconí

COORDINADORA UERB – AZCA

Recibide por: . Gascauce Firma: 0.3 OCT 2016

Elaborado por:	Cargo	Fecha	Sumilla
Ing. Paulina Vela	Gestor Socio Organizativo UERB- AZCA	30/09/2016	W



Mosor Repropried to the service of t



1 3 DIC 2016 Quito,

Oficio No. SPA-MEP-2016-6250

Señor

Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Ref. Trámite No. ALC-2016-06198 GDOC: 2016-578828

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. ALC-2016-06198, mediante el cual el señor Edison Orlando Zambrano, Presidente del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", solicita audiencia para el Directorio del Barrio, para tratar sobre la legalización del mismo.

Por su gentil atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez

Secretaria Particular

Despacho Alcaldía



Elaborado por:	J. Navarrete	GESTIÓN DOCUMENTAL	08/12/2016	V
Revisión por:	M. Guerrero	GESTIÓN DOCUMENTAL	08/12/2016	Ja



Número de Trámite:	ALC-2016-06198				
Fecha:	01/12/2016				
Asunto:					
Cédula:	SOLICITA SE CONCEDA AUDIENCIA PARA TRATAR LEGALIZACION DE BARRIC 1309240180				
Nombres:					
Apellidos:	COMITE BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON" EDISON ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO				
Dirección:	CALLE EL DORADO E-652 Y CARLOS MANTILLA				
Teléfono Local:	2034509				
Teléfono Móvil:	0991565885/0989053030				
Correo Electrónico:	marilurobles2015@hotmail.com				
Representante Legal:	- Crothan Com				
Número de GDOC: うり	16-528828				
Observaciones:	10 / 100 00				

-5 DIC 2016

http://intranet/Alealdia/Despacho/Lists/Txagaites%2020161/220262026202620Maurino.go.01/12/2016

COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007 CALLE EL DORADO Y MATILLA TELEF. 0991565885/0989053030

Quito, a 29 de noviembre del 2016

Señor Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En Su Despacho.-

De nuestras consideraciones:

En representación del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón" y de los coopropietarios, me permito dirigirme a usted para expresarle el saludo más respetuoso, y solicitarle se digne darnos una cita con su autoridad, para que nos ayude con la conclusión de la Legalización de nuestro Barrio.

Esta petición se relaciona con lo manifestado en el Oficio adjunto, por lo que pedimos muy cordialmente que la cita nos dé a todo el Directorio. De nuestro Barrio.

Por la gentil atención que se digne dar al presente, le reitero nuestro agradecimiento.

Atentamente,

COMITE PROMEJORAS
BARRIO LA TOLITA
Acuerdo Ministerial 0841

Edison Orlando Zambrano Zambranga Municipal N°0074

PRESIDENTE

cc.1309240180 / telef 0991565885/0989053030

7.5127ª

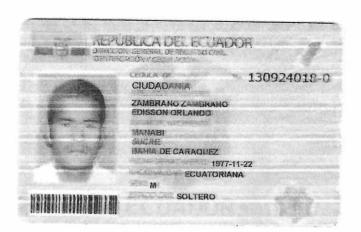
PURCEPAL" CAROS HANTILLA.

SECONDADIA. Calle El DORADO E-652. Y

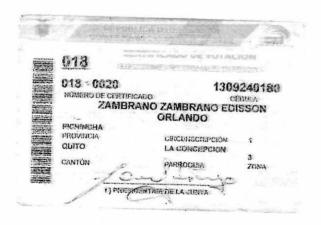
telef. 2034509

correc: marilyrobles 2015@ hotmaril.com corred yo lit suaver @ yaharcom

Ar merketeline kenal til 13 Omt i ansmånuskelpt i vort PRESIDENTE







181 5 32 order 1 6-5811

COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007 CALLE EL DORADO Y MATILLA TELEF. 0991565885/0989053030

Quito, a 28 de noviembre del 2016

Distinguida Concejal
IVONE VON LIPPKE
PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En Su Despacho.-

De nuestras consideraciones:



En representación del Comité Barrial "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón" y de los coopropietarios, me permito acudir a usted para saludarle muy respetuosamente y exponerle nuestra necesidad que es la siguiente:

Con fecha 14 de marzo del 2016, cancelamos los valores de \$1013y \$ 26, para la inscripción de las escrituras de las Ordenanzas ingresamos las escrituras de las Ordenanzas Nº 074 sancionada el 13 de junio del 2011, con la que aprobó el fraccionamiento en 53 lotes y 3 Areas verdes de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del Sector San Carlos de Calderón y la Ordenanza Reformatoria Nº 0077, sancionada con fecha 02 de Septiembre del 2015 por el mismo Concejo Metropolitano de Quito, que reforma a la Ordenanza Nº074, con la que se aprobó en 90 Lotes de Terreno más las áreas Verdes.

Con fecha 29 de marzo del 2016, nos devuelven las Escrituras citadas con la Razón de SUSPENSIÓN, indicando que se requiere adjuntar el Oficio de la Directora de Regula Tu Barrio, ampliando el Plazo de vigencia de las Ordenanzas con las que se legaliza nuestro Barrio.

En el Catastro de la Unidad de Barrios, ya están creados los números prediales para todos los 90 Lotes de terreno que corresponden a nuestro Proyecto "La Tolita del Sector San Carlos de Calderón", pero para que aparezcan en el sistema y nos den el listado de números prediales, necesitan que llevemos la Ordenanza Inscrita en el Registro de la propiedad. Y estos números nos urge, es fundamental para todos los 90 propietarios, ya que estos CINCO AÑOS QUE REGULA TU BARRIO SE HA DEMORADO EN INSCRIBIR LA ORDENANZA, POR TENER QUE PAGAR LOS IMPUESTOS DE MANERA COMPARTIDA ES LOS QUE MAS NOS DIFICULTA EN CADA INCIIO DE AÑO EL AVANCE Y QUE YA TENGA FIN NUESTRO CALVARIO.

Como podrá observar en la documentación, que adjuntamos, nosotros hemos cumplido con todo, inclusive el 21 de septiembre del 2011, cancelamos el faltante e área verde.

Se ha informado que para ampliar el plazo debían hacer una nueva reforma a las 2 Ordenanza, y en ese proceso estamos, pero ya ha tardado más de OCHO MESES y no tenemos solución.

Por ello, solicitamos a usted, que se digne interponer sus mejores gestiones para que se incluya en el próximo e inmediato Orden del Día para que el Concejo Trate nuestra reforma de Ordenanza y a

PECEPCION

No TRÁMITE: 2-9 NOV 2015

FECHA DE INGRESO: 1

RECIBIDO POR HIMONOS TUTOS

ALCALDIA

- Constant

2. CINOD

COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERON"

ACUERDO MINISTERIAL 0841 DEL 12 DE ENERO 2007 CALLE EL DORADO Y MATILLA TELEF. 0991565885/ 0989053030

la vez que se Disponga que Catastros no otorguen los números prediales DE LOS 90 LOTES, ya que desde noviembre del año 2015. Ya están listos, solo depende de la inscripción de la Ordenanza.

Por su atención le expreso el agradecimiento más especial a nombre de mis compañeros y del mío propio.

Atentamente,

Edison Orlando Zambrano Zambrano

PRESIDENTE

cc.1309240180 / telef 0991565885/0989053030

C.C AL SEÑOR DOCTOR
MAURICIO RODAS ESPINEL ALCALDE DE QUITO

y-cupie



Oficio No: SG- 2224

Quito D.M., 2 1 SET. 2016

Ticket GDOC: 2016-526789

Abogada Karina Subía Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Presente

Asunto: Solicitud de informes técnico y legal; y, Ordenanza.

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted por ser asunto de su competencia, el expediente 2016-526789, perteneciente a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita", para que se proceda con el trámite dispuesto por la Concejala, mediante oficio No. 429-IVL-CMQ-2016, de fecha 10 de septiembre de 2016.

Atentamente,

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	I. Lizano	Gestión Comisiones	2016-09-20	here
Revisado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-09-20	The same
Aprobado por:	M. E. Holmes	Secretaría General	2016-09-20	1

C.C. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

viento sedente y e cho



2016 - 52678 W.

Ivone Von Lippke

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

3016-523012

OF. 429-IVL-CMQ-2016. 10 de septiembre del 2016.

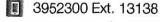
Señora Doctora María Elisa Holmes Roldós, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. Presente.-

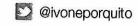
En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, y una vez que el señor Doctor Edison Yépez Vinueza Subprocurador Metropolitano, remitió sendos informes referentes a los pedidos de reformas de Ordenanzas por ampliación de plazo para protocolización e inscripción de las mismas; y en la parte pertinente de dichos informes indica textualmente lo siguiente: "En tal virtud y al no encontrarse terminado el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados referidos en la presente consulta, por cuanto, no concluyeron con la protocolización e inscripción de la ordenanza de aprobación de los mismos en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, canalizar dichas peticiones, con la elaboración de los informes técnicos y legales que fueren necesarios además del proyecto de ordenanza reformatoria previo conocimiento del Concejo Metropolitano....En virtud del contenido de las normas citadas, que cifran la competencia en materia de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidado en la Unidad de Regula Tu Barrio, es de exclusiva responsabilidad de la Unidad a cargo de la regularización presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, los proyectos de regularización con todos los elementos técnicos y jurídicos necesarios para informar adecuadamente la toma de decisión correspondiente por parte del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.", subrayado y negrillas son de mi autoría.

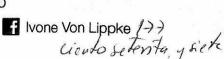
Por lo anterior, al estar suficientemente claro lo que en derecho le correspondía y le corresponde realizar a la Unidad Especial Regula Tu Barrio conforme a sus funciones para el procesamiento administrativo en estos casos, remito los siguientes expedientes, para que sean tramitados de forma ágil, técnica, en legal y debida forma, previo al conocimiento de la Comisión que presido, y previo al conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito:

1.- Expediente No. 2016-090825 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras "Proyecto Sur".

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso









Ivone Von Lippke CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- 2.- Expediente No. 2016-090878, que contiene los pedidos de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Comité Pro Mejoras del Barrio "El Arbolito" 2, Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "La Tolita"; Comité Pro Mejoras del Barrio "Valle de Marianitas"; y, Comité Pro Mejoras "La Esperanza".
- 4.- Expediente No. 2016-113049 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San José de Cangahua Alto".
- 5.- Expediente No. 2016-102908 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur".
- 6.- Expediente No. 2016-517857 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Urbanización Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "Los Laureles" del Sur".

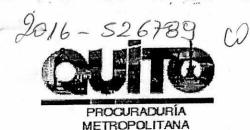
Atentamente.

Ivonne Von Lippke

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.







Expedientes Nos:

1740-16

1744-16

1745-16

3 1 AGO 2016

1746-16 1747-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

SOLICITUDES:

Mediante Oficios No. SG 1610 y SG 1609 de 8 de julio de 2016, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por disposición de la Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicita que esta Procuraduría Metropolitana, emita para conocimiento de la comisión en mención, el criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de las ordenanzas de los siguientes barrios: Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2, Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita, Comité Pro Mejoras del Barrio Valle de Marianitas y Comité Pro Mejoras La Esperanza, Barrio Proyecto Sur.

BASE LEGAL:

- 1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 2), establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".
- 2. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 425 señala: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. A

Página 1 de 4



En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".

- 3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 84, letra c), establece como función del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, la de "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".
- 4. Al respecto, el artículo 86 del COOTAD establece: "El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. [...]"
- 5. En la misma línea, el artículo 87 establece: "Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; [...]"
- 6. La Resolución No. A 0010 del 19 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina: "Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad."

CRTITERIO LEGAL:

En razón de lo manifestado me permito presentar el siguiente criterio legal, referido a los dos escenarios de solución planteados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante Oficios 731-2016 y 732-2016 de 16 de junio de 2016 y Memorando No. UERB-0029-2016 de 16 de junio de 2016:

1. Emisión de una Resolución por parte del Concejo Metropolitano autorizando a la Unidad Especial Regula Tu Barrio para la resolución de solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.



En este escenario, la emisión de una Resolución del Concejo Metropolitano, que delegue a una dependencia municipal la competencia para ampliar los plazos referentes a la protocolización e inscripción de las ordenanzas de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, emitidas antes del año 2013, resulta improcedente, conforme el orden jerárquico de aplicación de normas establecido en la Carta Magna., por cuanto: "La jerarquía de las normas constituye una garantía de la seguridad jurídica, de modo que aquellas que tengan una superioridad de rigor se imponen a otras que les están subordinadas" (Patricio A. Secaira Durango).

En función de ello y considerando el procedimiento administrativo que conlleva la reforma de cada una de las ordenanzas así como el principio indubio pro-administrado; y, el procedimiento que se ha venido llevando después del año 2013, en el cual se establece en cada una de las ordenanzas de aprobación de asentamientos humanos, la facultad taxativa de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que resuelva las ampliaciones de plazo, Procuraduría Metropolitana considera procedente que a través de una ordenanza general, el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, autorice a la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, resuelva las ampliaciones de plazo para la protocolización e inscripción de las ordenanzas, generando de esa manera un procedimiento expedito para los administrados.

Otra alternativa, para canalizar la facultad de autorización de plazos, anteriormente referidos, a favor de la Directora o Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, sería que el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, incluya una disposición legal en este sentido, en el proyecto de ordenanza que declara de interés social a los asentamientos humanos de hecho y consolidados y establece el proceso integral para su regularización.

2. Remisión por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, de las solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de la Ordenanza de Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados al Concejo Metropolitano para que se procese una "reforma".

En el segundo escenario, relacionado con la reforma de cada una de las ordenanzas de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados para que el Concejo Metropolitano procese la respectiva reforma, es pertinente recalcar que la resolución No. A010 de 22 de marzo de 2010, en el artículo 2 determina: "Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad". (Énfasis en lo resaltado).

Página 3 de 4

ciento setenta y cinco



En tal virtud y al no encontrarse terminado el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados referidos en la presente consulta, por cuanto, no concluyeron con la protocolizaron e inscripción de la ordenanza de aprobación de los mismos en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, canalizar dichas peticiones, con la elaboración de los informes técnicos y legales que fueren necesarios además del proyecto de ordenanza reformatorio previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

Lo expuesto, en concordancia con lo establecido, en el artículo 5 de la referida resolución, la misma que textualmente señala: "Regula tu Barrio actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres Unidades, a cargo de su respectivo Coordinador y un equipo estructurado con los responsables organizativo, técnico y jurídico...".

En virtud del contenido de las normas citadas, que cifran la competencia en materia de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidado en la Unidad de Regula Tu Barrio, es de exclusiva responsabilidad de la Unidad a cargo de la regularización presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, los proyectos de regularización con todos los elementos técnicos y jurídicos necesarios para informar adecuadamente la toma de decisión correspondiente por parte del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Finalmente, el presente análisis y criterio legal expuesto, se lo realiza sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones emitidas en las ordenanzas de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados producto del presente criterio.

Atentamente.

Dr. Edison Yépez Vinueza

SUBPRÓCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj. expedientes completos (119)

EXP. 1740 [10)

1744 (39)

1745 (25)

1746 (26)

1747 (19)

NOMBRES FECHA SUMILLA

Elaborado por: Mayra Vizuete T.

Revisado por: Patricio Guerrero





1610

08 JUL 2016

Señor Doctor Gianni Frixone PROCURADOR METROPOLITANO (E) Presente.-

Por disposición de la Concejala Ivon Von Lippke, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted la documentación del expediente No. 2016-090878, perteneciente a: Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito Número 2; Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita; Comité Pro Mejoras del Barrio Valle de Marianitas; y, Comité Pro Mejoras La Esperanza, por lo que solicito a usted remita para conocimiento de la Comisión su criterio legal e informe jurídico respecto a la factibilidad de ampliación del plazo para la inscripción de las Ordenanzas respectivas.

Atentamente,

Abg. María Elisa Holmes Roldos

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Irene LP. 08/07/2016 GDOC 2016-090878

+ .010enanta General para ampliar el plozo, delegando * Justificando la ampliación, indujerdo texto.

A No nablar de la petición.

- object y profocultzación

		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	TANO DI	CHILL
P	ACCU!	is author	(N.T.70)	POLITANA
Fecha-	11	JUL	2313	n !!
Нога:		&		γ
Firma de	recepció	in:	<u>.</u>	

Venezuela y Chile - Palacio Municipal PBX: 3952300 - Ext.: 12231 / 12244 / 12247 www.quito.gob.ec



Oficio No. UERB- 732 -2016 Quito, 16 de junio de 2016

Abogada María Elisa Holmes Roldós SECRETARIA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO Presente.-



Ref. Solicitud de ampliación de plazo para inscripción de Ordenanzas

De mi consideración;

En virtud al memorando No. 0142-2016-UERB-AZCA del 8 de junio de 2016, que se adjunta a la presente, mediante el cual informa sobre los "[...] Barrios que se encuentran con plazo vencido para su inscripción y no contienen el Artículo respectivo para su ampliación [...]", al respecto manifiesto:

La Resolución No. A 0010 del 19 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina: "Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad."

Las Ordenanzas de Regularización Ordenanza enumeradas dentro del memorando No. 0142-2016-UERB-AZCA del 8 de junio de 2016, no determinan de manera taxativa la delegación emanada del Concejo Metropolitano para la ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la Ordenanza, por lo cual la Unidad Especial Regula tu Barrio no es competente para absolver la presente solicitud.

Al respecto, el artículo 86 del COOTAD establece: "El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. [...]" (El subrayado me pertenece)

En la misma línea, el artículo 87 establece: "Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; [...] y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial [...]"

En virtud de los antecedentes expuestos, le corresponde al Concejo Metropolitano reformar la Ordenanza en cuanto al plazo para la inscripción en el Registro de la



Propiedad de las Ordenanzas de regularización que se encuentran con plazos vencidos para su inscripción; para lo cual solicito se remita la presente solicitud a la Comisión respectiva, para el proceso de ampliación de plazo para la inscripción de plazo de la ordenanza.

Por la atención brindada, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD ESPECIAL"REGULA TU BARRIO"

Elaborado por: Nadia Herrera Fecha: 16-06-2016



MEMORANDO No. UERB-0029-2016

PARA:

Ab. Karina Subía, Directora Ejecutiva UERB

DE:

Ab. Nadia Herrera, Coordinadora Legal UERB

ASUNTO:

Informe Legal sobre el vencimiento de plazos para la inscripción de las Ordenanzas

de Regularización

FECHA:

16 de junio de 2016

Con referencia a la Hoja de Control Interno No. 1003 del 10 de junio del 2016, en la cual se solicita un informe legal sobre el vencimiento de plazos para la inscripción de la Ordenanza de Regularización, al respecto manifiesto:

I. ANTECEDENTES

Las Ordenanzas de regularización emitidas por el Concejo Metropolitano en su contenido determinan un plazo específico para la protocolización e inscripción correspondiente.

Los AHHyC como consecuencia de múltiples inconvenientes internos en varias ocasiones se ven en la necesidad de solicitar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una ampliación de plazo para la protocolización o inscripción de la ordenanza.

Por una parte, se han expedido Ordenanzas de años pasados al 2012, las cuales no incluyen en su texto a quien se faculta para otorgar dichos aplazamientos, dejando un vacío legal evidente.

Sin embargo a partir del año 2013 se ha incluido en las Ordenanzas de Regularización el siguiente texto:

"Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente." (El énfasis me pertenece)

Lo cual, corresponde a una delegación determinada en un acto administrativo emanado por parte del Concejo Metropolitano, como parte de sus atribuciones contempladas en el COOTAD.

La Unidad Regula tu Barrio, atiende todos los requerimientos ingresados por los AHHyC con relación a la ampliación de plazos para la inscripción de ordenanza, en los casos en que la Ordenanza de Regularización sancionada se determine de manera taxativa dicha delegación.

Sin embargo se encuentra limitada en atribuciones para la ampliación de plazos en ordenanzas que no se determina esta facultad.

La Resolución A0010 del 22 de marzo de 2010 en el artículo 2 determina que: "Regula tu Barrio" será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de/s

ito.gob.ec 171 g2 ciento setento



ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.

Es decir, la UERB tiene atribuciones específicas sobre el procesamiento y resolución de procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, con el fin de agilitar la emisión de informes y demás trámites que se necesiten para la regularización pertinente, lo cual limita evidentemente las facultades para la ampliación de plazos a los AHHyC, que dentro de su ordenanza de regularización no contemple el ente encargado de otorgar la prórroga correspondiente.

II. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador.-

Artículo 254.- "Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado" (El subrayado me pertenece)

Artículo 262.- "Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial [...]"

El Código Orgánico d Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

Sobre las Facultades

El artículo 116 establece: "Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

[...]La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente [...]

Al respecto, el artículo 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente [...]" (El subrayado me pertenece)

Por otra parte, el artículo 87 establece: "Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; [...] y) Regular y controlar el uso delsuelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia

www.quito.gob.ec



establecer el régimen urbanístico de la tierra; x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial; [...] bb) Designar, cuando corresponda, a sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados [...]"

CODIGO MUNICIPAL

Sobre lo anterior, el Art. P.2. establece: "ORDENANZAS.- El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominará ordenanzas metropolitanas [...]"

Por su parte, el Art. P.6.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- Las decisiones del Concejo Metropolitano que no tengan carácter general, se expedirán mediante acuerdos o resoluciones. Se expedirán también como acuerdos o resoluciones las reformas o derogatorias de disposiciones que, pese a no tener carácter general, hayan sido expedidas como ordenanzas municipales, antes de la vigencia de este Código.

ANÁLISIS III.

a) Escenario 1

Emisión de una Resolución por parte del Concejo Metropolitano autorizando a la Unidad Especial Regula tu Barrio para la resolución de solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los AHHyC

En virtud de lo cual, el Concejo Metropolitano en ejercicio de las facultades o atribuciones emanadas de la Constitución y la Ley, puede delegar o autorizar a una entidad municipal metropolitana para el ejercicio de ciertas atribuciones.

La cual se encuentra determinada dentro de cada una de las Ordenanzas de Regularización de AHHyC, emitidas a partir del año 2013 por parte del Concejo Metropolitano, con el siguiente texto:

"Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."

En la misma línea, el hecho que dentro de algunas ordenanzas de regularización emitidas antes del año 2013, no se contemple la mencionada autorización o delegación hace que exista un vacío legal evidente.

Sin embargo considerando la normativa antes citada existe la posibilidad de la emisión de una "RESOLUCIÓN", mediante la cual se autorice o delegue a la Unidad Especial Regula tu Barrio de . para que resuelva las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de AHHyC, considerando que dicho procedimiento sería considerado como un "un tema institucional específico" al tratarse de la regularización específica de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, gestionados por la mencionada Unidad.

www.quito.gob.ec

PBX: 3952300 Ext.15026 / 15027 / 15028

García Moreno N6-01 y Mejía



b) Escenario 2

Remisión por parte de la Unidad Especial Regula tu Barrio, de las solicitudes de ampliación de plazo de la protocolización e inscripción de la Ordenanza de Regularización de los AHHyC al Concejo Metropolitano para que se procese una "reforma".

Considerando que actualmente existen solicitudes ingresadas y por ingresar a la Unidad Especial Regula tu Barrio sobre la ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de las Ordenanzas de Regularización de los AHHyC, en las cuales no se contempla la autorización emanada del Concejo Metropolitano de manera taxativa; y al ser este último el órgano competente para resolver dichas solicitudes, la Unidad Especial Regula tu Barrio procedería a remitir para "reforma" de la Ordenanza de regularización del AHHyC correspondiente, al Concejo Metropolitano para su aprobación.

Ello, conllevaría remisión del expediente con la solicitud de ampliación a la Comisión respectiva para que la misma, solicite un "criterio legal favorable" emanado de la Procuraduría Metropolitana, de manera individual para cada AHHyC; y, proceda a ser resuelto por parte del Concejo Metropolitano.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Nadia Herrera

COORDINADORA LEGAL

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 20 C DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO,

COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR DE SAN CARLOS DE CALDERÓN" (Reforma Ordenanza) DE LA UERB-AZCA.

	ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO				
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL			
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	SI			
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI			

	ASPECTO LEGAL				
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL			
1	Certificado de gravámenes actualizado, tienen impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	NO			
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI			
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI			

ASPECTO TÉCNICO VALIDACIÓN DEL				
ITEM	PUNTO DE CONTROL			
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.			
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por al Administración Zonal correspondiente.	SI		
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI		
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI		
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI		
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.			
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.	SI		
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI		
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI		
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI		
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI		
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	NO		
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI		
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI		
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipo del Distrito Metropolitano de Quito.	NO		

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

AVALADO POR:

ECON. JOHANNA FALCONÍ Coordinadora de la UERB-AZCA

cieto essertaystele

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL

EXPEDIENTE No. 20 C

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL

COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

(Reforma Ordenanza)

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTA MESA INSTITUCIONAL (f.u.)	1
	INFORME SOLT (f.u)	10
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA	PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)	5
CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3
SOLICITUD	SOLICITUD (f.u.)	1
	ESCRITURAS (X)	4
	CONTRATOS PRIVADOS (X)	-
DOCUMENTOS LEGALES	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	5
	PAGO PREDIAL (f.u.)	4
	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	15
OOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS		1
	SOCIOS (f.u.)	4
	EMAAP (f.)	1
	EMAAP (f.u.)	1
	EEQ (f)	1
	EEQ (f.u.)	1
	CNT (f)	
DOCUMENTOS TECNICOS	CNT (f.u.)	
	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	1
	CD	i
	HOJAS CARTOGRÁFICAS (f.u.)	-
	INFORMES UERB (f.u.)	9
	INFORMES TRAZADO VIAL (f.u.)	2
	INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	
	INFORMES DE CABIDA (f.u.)	2
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS	INFORME DE RIESGO (f.u.)	5
INTERNOS	INFORME DE NOMENCLATURA (f.u.)	2
	ACTAS (f.u.)	-
	COMUNICACIONES (f.u.)	
	ORDENANZAS ANTERIORES (f.u.)	38
	RECIBIDAS (f.u.)	2
COMUNICACIONES DEL BARRIO	ENVIADAS (f.u.)	
	ACTA DE TRANSF. DE ÁREAS VERDES (f.u.)	1
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u.)	
	INFORMES GPS (f.u.)	
OTROS		2
	VARIOS (f.u.)	
-V. Estas Miles	COPIAS DE IDENTIFICACIONES	121
u): Fojas ùtiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	121
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
K): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	4
): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	2
	TOTAL PLANOS	1
	TOTAL CDS	2



ACTA No. 004 - UERB - AZCA - 2016

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DELOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS: COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR DE SAN CARLOS DE CALDERÓN" (Exp. 20 C) y BARRIO "PARAÍSO DE SAN JUAN" (Exp. 207 C).

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez y seis, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Administración Zonal Calderón, siendo las diez horas con quince minutos, mediante Convocatoria No. 008-UERB-AZCA-2016, del veinte y cincode agosto de dos mil diez y seis, se reúnen los señores: AB. FERNANDO MORALES, Administrador Zonal Calderón; DR. RENÉ PRADO, Director Jurídico Zonal Calderón; ING. GALO ERAZO, Director de Gestión de Territorio Zonal Calderón; ARQ. VÍCTOR AGUILAR, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; ING. MARCO MANOBANDA, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; ARQ. ELIZABETH ORTIZ, Delegada de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda; ECON. JOHANNA FALCONÍ, Coordinadora Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; DR. DANIEL CANO, Responsable Legal-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; responsables del proceso en la Administración Zonal Calderón, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

- 1. Revisión y aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:
 - a) COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR DE SAN CARLOS DE CALDERÓN" (Expediente 20 C), que se encuentra ocupando el predio No. 1366833 de propiedad del señor: VICENTE VICENTE ELIAS.
 - b) BARRIO "PARAÍSO DE SAN JUAN" (Expediente 207 C), que se encuentra ocupando el predio No. 5549900, de propiedad de la señora: CATUCUAMBA ANDRANGO MARÍA VERÓNICA Y OTROS.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el primer punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 009 UERB-AZCA-SOLT-2016, correspondiente al COMITÉ BARRIAL "LA TOLITA DEL SECTOR DE SAN CARLOS DE CALDERÓN"; expediente No. 20 C.
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 010 UERB-AZCA-SOLT-2016, correspondiente al BARRIO "PARAÍSO DE SAN JUAN"; expediente No. 207 C.

Página 1 de 2

cieto sesoto yain

Los miembros de esta mesa solicitan que se dé cumplimiento al Artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de julio de 2016, que señala:

"Art. 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos a seguir.- Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los trámites que requieran como requisito previo a la regularización prevista en este Título, serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano..."

Con los antecedentes expuestos, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, se compromete a dar seguimiento y cumplimiento al artículo en mención.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes Socio Organizativa, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial; dando cumplimiento a lo establecido en la cuarta transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las once horas diez minutos se da por concluida la sesión de Mesa Institucional.

Econ. Johanna Falconí COORDINADORA UERB- AZCA

Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL UERB-AZCA

Dr. René Prado DIRECTOR JURÍDICO ZONAL CALDERÓN

Arq. Víctor Águilar
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO

LUIS VIII L.
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA

Ab/Fernando Morales
ADMINISTRADOR
ZONAL CALDERÓN

ling. Galo Erazo
DIRECTOR DE GESTIÓN
DE TERRITORIO ZONAL CALDERÓN

Ing. Marca Manopanda

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN

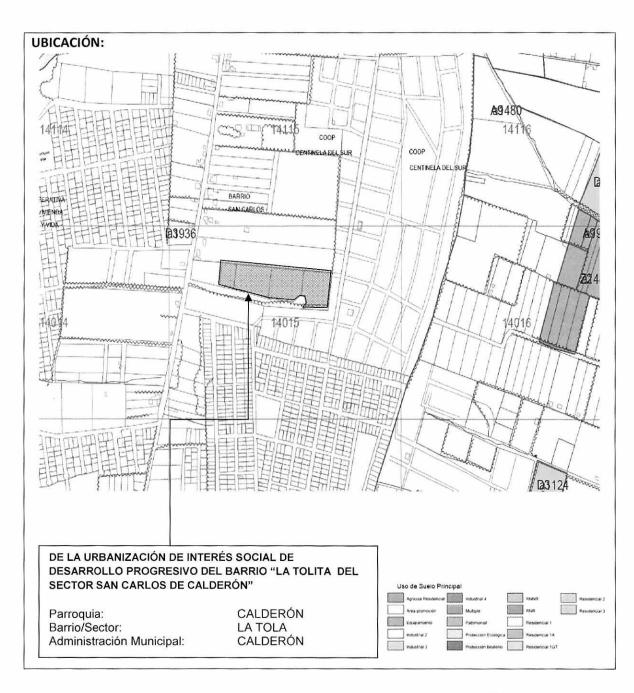
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGO

DELEGADA DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA



INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN" **EXPEDIENTE Nº 20-C**

INFORME Nº 009-UERB-AZCA-SOLT-2016



Página 1 de 20 "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento de aproximadamente 9 años, se encuentra ubicado en una extensión de 18.300 metros, en el sector La Tola de la Parroquia de Calderón.

Con el fin de obtener y facilitar las mejoras que van en beneficio del asentamiento y de los moradores, el barrio se organiza obteniendo su personería jurídica, legalmente registrada en el Ministerio de Bienestar Social según Acuerdo Ministerial Nº. 0841 de fecha 12 de enero de 2007.

Cuentan con directiva debidamente inscrita y registrada en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el 3 de junio de 2015.

Con la finalidad de sancionar la ordenanza, se lleva a cabo la reforma por ampliación de plazo conforme al oficio s/n de fecha 08 de julio de 2016, en la que solicita: "Se inicie con el proceso de reforma a la Ordenanza N°. 0077, sancionada el 02 de septiembre del 2015...", de la Ordenanza Metropolitana N°. 0077, sancionada el 02 de septiembre de 2015, y de la Ordenanza Metropolitana N°. 0074, sancionada el 14 de junio de 2011.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

El Asentamiento a intervenir tiene una consolidación de viviendas del 66.67% de las cuales existen un total de 60 casas habitadas, en los 90 lotes que lo conforman.

De la inspección realizada el 17 de agosto de 2016, se establece que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado cuenta con cobertura total en servicios básicos como agua potable, energía eléctrica y alcantarillado, mientras que en obras civiles, las calzadas, aceras y bordillos están construidas en un 80%.

La mayor parte de las construcciones son de bloque y no se encuentran pintadas. Los lotes aún no ocupados en su mayoría no cuentan con cerramientos.



CONCLUSIÓN:

La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN", cumple con los requisitos básicos indispensables para ser considerado de Interés Social dentro del proceso regularización a fin de legalizar tenencia de la tierra por parte de los posesionarios.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN
PARROQUIA:	CALDERÓN
NOMBRE DEL BARRIO:	URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"
NÚMERO DE LOTES:	90
CONSOLIDACIÓN ACTUAL:	66.67%
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	9 años
POBLACIÓN BENEFICIADA:	360 PERSONAS APROXIMADAMENTE.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Acuerdo Ministerial No. 0841, de fecha 12 de enero de 2007. (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Registro de de la Directiva registrada en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), mediante Oficio No. 0000588 PLI-CGJ-MIDUVI-2015-OS-JRD, de fecha 3 de junio de 2015. (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA	ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD
PROPIEDAD	El presente Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se conforma por CUATRO macro lotes
	ANTECEDENTES MACRO LOTE 1
	Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de Septiembre de 2006, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita el 15 de Diciembre del 2006, la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, y el señor Jorge Carlos Santiago Bahamonde Benavides, divorciado, dan en venta el lote de terreno signado con el número DOS, desmembrado del lote de mayor extensión signado con el número UNO, ubicado en la zona suburbana Carapungo, parroquia Calderón, del cantón Quito, a favor de las personas que a continuación se detallan:

Página 3 de 20 "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

- 1.- Darwin Anibal Vizcaino Valdiviezo; soltero,
- 2.- Sara Balbina Anrrango Collaguazo; casada con Luis Alberto Samueza Simbaña,
- 3.- Sergio Lino Anrango Collaguazo, casado con Verónica del Pilar Guaman Samueza,
- 4.- Ana Katerine Correa Vaca, soltera,
- 5.- Elva Narcisa Covena Manzaba, soltera,
- 6.- Claudio Roberto Matango Angamarca, casado con Katy Esperanza Chusquillo Angamarca,
- 7.- Luz Zulema Narváez Narváez, casada con Héctor Annibal Cuenca Narváez.
- 8.- Jorge Aníbal Quito Quilca, casado con Ofelia Amada Vivas Jácome,
- 9.- Edison Neil Tomala Tomala, casado con Genny Francyelena Mallama Yandun,
- 10.- José Elias Ulcuango Cuascota, casado con María Amelia Cabascango Cabascango,
- 11.- Luis Ramiro Sandoval Irua, soltero,
- 11.1.- Posteriormente, mediante escritura de compraventa otorgada el 29 de Febrero del 2008, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román, el señor Luis Ramiro Sandoval Irua; soltero, da en venta la totalidad de derechos y acciones que le corresponde, esto es el 9.09%, a favor de Jenny Fernanda Soria Villegas, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de Abril del 2008.

LINDEROS Y SUPERFICIE

NORTE.- Con lote de Eugenio Guañuna, en 37,10m2;

SUR .- Con vía proyectada, en 36,85m2;

ESTE.- Con propiedad de Hermelinda Guañuna Vásquez, en 53,30m2; y,

OESTE.- Con el lote número UNO de propiedad de Jorge Bahamonte, en 49,80m2.

SUPERFICIE.- Mil novecientos cinco metros cuadrados

ANTECEDENTES MACRO LOTE 2

Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de



Septiembre de 2006, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita el 14 de Noviembre del 2006, la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, da en venta el lote de terreno signado con el número DOS, ubicado en la zona suburbana Carapungo, parroquia Calderón, del cantón Quito, a favor de las personas que a continuación se detallan:

- 1.- Nélson Patricio Aldaz Rosero, casado con Verónica Enith Yanagomez Celi,
- 2.- Guido Rolando Abad Pintado, soltero,
- 3.- Sara Balbina Anrrango Collaguazo, casada con Luis Alberto Samueza Simbaña,
- 4.- Hilda Beatriz Arteaga Ruales, divorciada,
- 5.- Mario Abdón Bravo Santana, casado con Irina Jasmine de la Cruz,
- 6.- Cattia del Rocio Burbano Quiroz, casada con Pedro Pablo Páez Benavides.
- 7.- Luis Bladimiro Carabali Palacios, casado con Gloria Consuelo Barahona Criban,
- 8.- Héctor Polivio Carcelén Méndez, casado con María Edy Germania Pabón Meneses.
- 9.- Luis Antonio Castillo Guerrero, casado con Mónica Marcela Malquin Castillo,
- 10.- Jefferson Stalin Castillo Yanchapaxi, soltero,
- 11.- Elvis Wilter Chávez Cruz, soltero,
- 12.- Ober Ivan Cueva Pintado, casado con Vilma Yadira Luzuriaga Herrera.
- 13.- Juan González Encalada, casado con Marcela Yolanda Morocho Guatapi,
- 14.- María Graciela Guamán García, soltera,
- 15.- Mónica Jacqueline Guañuna Shuguli, casada con Edison Marcelo Obando Quisilema,
- 16.- Blanca Pastora Guerrero Pereira, viuda,
- 17.- Patricio Renan López Simbaña, casado con Rocio Lourdes Tanguila,
- 18.- Myriam Jacqueline Maigua Viracocha, casada con Edison Francisco Duchi Calero,
- 19.- María Mercedes Pala Duy, casada con José Gerardo Huerta Duy,

Página 5 de 20 "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

- 20.- Rimber Rolando Ponce Chavarria, casado con Gloria del Carmen Cobeña Velásquez,
- 21.- Abrahan Ezequiel Reyes Bailón, soltero,
- 22.- Katherin Mishelle Sigcha Pallo, soltera,
- 23.- Jorge Marcelo Terán Gallo, casado con María Magdalena Pozo.
- 24.- Lizeth Sabrina Vargas Córdova, soltera,
- 25.- Johanna Jazmín Vargas Córdova, soltera,
- 26.- Adela Carolina Villegas Jama, soltera,
- 27.- Zulay Aidee Villegas Jama, soltera,
- 28.- Carmen Aides Zambrano, divorciada,

LINDEROS Y SUPERFICIE

NORTE.- En una longitud de 90,50m2, con propiedad de Eugenio Guañuna;

SUR.- En una longitud de 90,50m2, con vía proyectada;

ESTE.- En una longitud de 64,50m2, con el lote número Tres, de los hermanos Guañuna Cabezas; y,

OESTE.- En una longitud de 53,30m2, con el lote número Uno, de Reinaldo Guañuna.

SUPERFICIE.- Cinco mil trescientos treinta metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

ANTECEDENTES MACRO LOTE 3

Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de Septiembre de 2006, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita el 28 de Diciembre del 2006, la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, da en venta el lote de terreno signado con el número TRES, ubicado en la zona suburbana Carapungo, parroquia Calderón, del cantón Quito, a favor de las personas que a continuación se detallan:

- 1.- Nelly Jacqueline Hidalgo Torres, soltera,
- 2.- José María Amantag, casado, con María Josefina Farinango Sanchez,
- 3.- Savellys Hercila Bacilo Ayovi, casado con Javier Preciado Angulo,
- 4.- Marco Vinicio Benítez Shuguli, casado Lupe del Rocio Reyes Meza,



- 5.- Luis Leonardo Cabezas Castillo, casado con María Auxiliadora Chávez Alcivar,
- 6.- Jorge Rodrigo Caiza Centeno, soltero,
- 7.- Carlos Víctor Calasanz Campoverde, casado con Lucy del Carmen Sapunar Oyanadel,
- 8.- Oswaldo David Echeverría Espinoza, soltero,
- 9.- Pedro Aníbal Enríquez, casado con Gloria Amparo Villareal Rodríguez,
- 10.- Fernando Fredy Grefa Yumbo, casado con Lourdes Martha Pauchi Alvarado.
- 11.- Fanny Marcela Guana Gramal, soltera,
- 12.- Pedro Rafael Jiménez, casado con Esthela del Cisne Yaguana Macas,
- 13.- Mario Patricio Llerena Beltrán, casado con Rocio Elizabeth Sánchez Arboleda,
- 14.- Gloria Yolanda Llumiquinga Chicaiza, casada con Braulio Dagnino Sotomayor Yaguache,
- 15.- Ximena Alexandra Luna Terán, divorciada,
- 16.- Elizabeth Pilar Méndez Cruz, casada con Luis Pablo Benalcázar Haro,
- 17.- Jimmy Bartolo Mera Mera, casado con Dolores Magdalena Saltos Macias,
- 18.- Luis Marcelino Mera Muñoz, casado con María del Carmen Reinoso Nicolalde.
- 19.- Fredi Ramiro Mera Muñoz, casado con María Irene Flores Navarrete,
- 20.- Nancy del Carmen Montenegro Portilla, viuda,
- 21.- Luis Antonio Narváez Barbecho, Divorciado,
- 22.- Wilson Enrique Pinto Rodríguez, casado con Amparo Soledad Raza Ordoñez.
- 23.- Edison Santiago Ruiz Alvarez, soltero,
- 24.- José Rafael Tambi Molina, casado con María Delfina Ibaza Puma,
- 25.- Segundo Francisco Tonato Jami, casado con Gloria Marina Chicaiza Java.

Página 7 de 20 "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

- 26.- Segundo Rafael Vaca Arias, casado con Mercy Diana Arias Maldonado,
- 27.- José Braulio Vicente Reyes, soltero,

LINDEROS Y SUPERFICIE

NORTE.- Con el lote de Eugenio Guañuna en 84,90m2;

SUR.- Con vía proyectada en 84,90m2;

ESTE.- Con el lote número cuatro de los hermanos Guañuna Shuguli, en 53,50m2; y,

OESTE.- Con el lote dos de Hermelinda Guañuna Vasquez en 64,50m2.

SUPERFICIE.- Cinco mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados con veinte y seis decímetros cuadrados.

ANTECEDENTES MACRO LOTE 4

Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de Septiembre de 2006, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita el 14 de Noviembre del 2006, la señorita Miriam Viviana Aldas Gaon, soltera, da en venta el lote de terreno signado con el número CUATRO, ubicado en la zona suburbana Carapungo, parroquia Calderón, del cantón Quito, a favor de las personas que a continuación se detallan:

- 1.- Freddy Orlando Intriago Vélez, casado con Anita Mercedes Zambrano Vélez,
- 2.- Yolanda del Pilar Alvarado Vélez, soltera,
- 3.- Luis Ramiro Amaguaña Vásquez, casado con Alicia Jakeline Orbe Burbano,
- 4.- Oswaldo Ramiro Anangono Caicero, casado con Lorena Bercia Folleco León,
- 5.- Luis Alberto Camino Quinga, soltero,
- 6.- María Jesusa Casanova Yaselga, casado con Segundo Bayardo Imbaquingo Benavides,
- 7.- Amparo Patricia Chicaiza Aulestia, casada con Latillo Arturo Criollo Naula,
- 8.- Myrian Hortencia Coronel Jiménez, casada con Giovanny Alexandra Díaz Benavides,
- 9.- María Transito Duy Quindi, casado con Segundo Reimundo Pala Pillaga,



- 10.- Marcos Ernesto Espinosa Chuquin, casado con María Filomena Cañamar Teran.
- 11.- Juan Francisco Guaman Guaman, casado con María Magdalena Tuqueres Chasiguano
- 12.- Hilda Teresa Jima Narváez, casada con Segundo Manuel Chuqui Tenelanda,
- 13.- Franklin Ramiro Lara Román, soltero,
- 14.- Holger Gilberto Masqui Calvache, casado con Jeannett Consuelo Tayo Lema,
- 15.- Luis Fernando Mera Pelaez, casado con Sonia María Campoverde Campoverde,
- 16.- Fulton Agustin Napa Lucas, casado con Maricela del Carmen Lima Barros:
- 17.- Blanca Oliva Noquez Pupiales, soltera,
- 18.- Lida Pintado Rosillo, soltera,
- 19.- Carmen Erminda Ponce Chacón, casada con Pedro Pablo Ponce Ortega.
- 20.- José Fernando Quinga Guasunba, soltero,
- 21.- Angel Ramiro Sandoval Pilca, casado con María Cecilia Allaica Sarabin,
- 22.- Yolanda Estefania Shihuango Coquinche, divorciada,
- 23.- José Rosalino Toapanta Llangari, divorciado,
- 24.- Rafael Vega Lima, casado con Martha María De La Cruz Velasco,
- 25.- Vicente Elias Vicente, soltero,
- 26.- Reyner Magno Zambrano, soltero;
- 27.- Edisson Orlando Zambrano, soltero,
- 28.- Jorge Trajano Segarra Guerrero divorciado, Diana Jeannett Moreno Campoverde, divorciada; y, Josue David Segarra Moreno, soltero,
- 28.1.- Posteriormente, mediante escritura de compraventa otorgada el 15 de Abril del 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Dr. Fabián Solano Pazmiño, el señor Luis Ramiro Sandoval Irua; soltero, dan en venta el 4.70% de derechos y acciones, a favor de los cónyuges Manuel Mesias Muñoz Bastidas y Rosa Elvira Gilces Minaya, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de Abril del 2009.

Página 9 de 20 "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

LINDEROS Y SUPERFICIE

NORTE.- Con el lote de Eugenio Guañuna en 73,00m2;

SUR.- Con propiedad particular de la Cooperativa Centinela del Sur en 79,00m2;

ESTE.- Con propiedad de la Cooperativa Centinela del Sur en 66,50m2;

y, **OESTE.-** Con el lote tres de los hermanos Guañuna Cabezas en 64,50m2.

SUPERFICIE.- Cinco mil trescientos dieciséis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados.

	CERTIFICADO DE GRAVAMEN MACRO LOTE 1, D	E FECHA 09/02/2	2015
	PROPIETARIO	CERTIFICADO	%
1	Darwin Anibal Vizcaino Valdiviezo	C240247421001	9.09%
2	Sara Balbina Anrrango Collaguazo; casada con Luis Alberto Samueza Simbaña	C240247421001	9.09%
3	Sergio Lino Anrango Collaguazo, casado con Verónica del Pilar Guaman Samueza	C240247421001	9.09%
4	Ana Katerine Correa Vaca, soltera	C240247421001	9.09%
5	Elva Narcisa Covena Manzaba, soltera	C240247421001	9.09%
6	Claudio Roberto Matango Angamarca, casado con Katy Esperanza Chusquillo Angamarca	C240247421001	9.09%
7	Luz Zulema Narváez Narváez, casada con Héctor Annibal Cuenca Narváez	C240247421001	9.09%
8	Jorge Aníbal Quito Quilca, casado con Ofelia Amada Vivas Jácome	C240247421001	9.09%
9	Edison Neil Tomala Tomala, casado con Genny Francyelena Mallama Yandun	C240247421001	9.09%
10	José Elias Ulcuango Cuascota, casado con María Amelia Cabascango Cabascango	C240247421001	9.09%
11	Jenny Fernanda Soria Villegas	C240247421001	9.09%
	TOTAL		100%

	CERTIFICADO DE GRAVAMEN MACRO LOTE 2, DE FECHA 09/02/2015				
	PROPIETARIO CERTIFICADO %				
12	Nélson Patricio Aldaz Rosero, casado con Verónica Enith Yanagomez Celi	C240247422001	3.57%		
13	Guido Rolando Abad Pintado, soltero	C240247422001	3.57%		
14	Sara Balbina Anrrango Collaguazo, casada con Luis Alberto Samueza Simbaña	C240247422001	3.57%		
15	Hilda Beatriz Arteaga Ruales, divorciada	C240247422001	3.57%		
16	Mario Abdón Bravo Santana, casado con Irina Jasmine de la Cruz	C240247422001	3.57%		
17	Cattia del Rocio Burbano Quiroz, casada con Pedro Pablo Páez Benavides	C240247422001	3.57%		



18	Luis Bladimiro Carabali Palacios, casado con Gloria Consuelo Barahona Criban	C240247422001	3.57%
19	Héctor Polivio Carcelén Méndez, casado con María Edy Germania Pabón Meneses	C240247422001	3.57%
20	Luis Antonio Castillo Guerrero, casado con Mónica Marcela Malquin Castillo	C240247422001	3.57%
21	Jefferson Stalin Castillo Yanchapaxi, soltero	C240247422001	3.57%
22	Elvis Wilter Chávez Cruz, soltero	C240247422001	3.57%
23	Ober Ivan Cueva Pintado, casado con Vilma Yadira Luzuriaga Herrera	C240247422001	3.57%
24	Juan González Encalada, casado con Marcela Yolanda Morocho Guatapi	C240247422001	3.57%
25	María Graciela Guamán García, soltera	C240247422001	3.57%
26	Mónica Jacqueline Guañuna Shuguli, casada con Edison Marcelo Obando Quisilema	C240247422001	3.57%
27	Blanca Pastora Guerrero Pereira, viuda	C240247422001	3.57%
28	Patricio Renan López Simbaña, casado con Rocio Lourdes Tanguila	C240247422001	3.57%
29	Myriam Jacqueline Maigua Viracocha, casada con Edison Francisco Duchi Calero	C240247422001	3.57%
30	María Mercedes Pala Duy, casada con José Gerardo Huerta Duy	C240247422001	3.57%
31	Rimber Rolando Ponce Chavarria, casado con Gloria del Carmen Cobeña Velásquez	C240247422001	3.57%
32	Abrahan Ezequiel Reyes Bailón, soltero	C240247422001	3.57%
33	Katherin Mishelle Sigcha Pallo, soltera	C240247422001	3.57%
34	Jorge Marcelo Terán Gallo, casado con María Magdalena Pozo Pozo	C240247422001	3.57%
35	Lizeth Sabrina Vargas Córdova, soltera	C240247422001	3.57%
36	Johanna Jazmín Vargas Córdova, soltera	C240247422001	3.57%
37	Adela Carolina Villegas Jama, soltera	C240247422001	3.57%
38	Zulay Aidee Villegas Jama, soltera	C240247422001	3.57%
39	Carmen Aides Zambrano, divorciada	C240247422001	3.57%
	TOTAL		100%

	CERTIFICADO DE GRAVAMEN MACRO LOTE 3, DE FECHA 26/01/2015				
	PROPIETARIO CERTIFICADO S				
40	Nelly Jacqueline Hidalgo Torres, soltera	C30446332001	3.70%		
41	José María Amantag, casado, con María Josefina Farinango Sanchez	C30446332001	3.70%		
42	Savellys Hercila Bacilo Ayovi, casado con Javier Preciado Angulo	C30446332001	3.70%		
43	Marco Vinicio Benítez Shuguli, casado Lupe del Rocio Reyes Meza	C30446332001	3.70%		
44	Luis Leonardo Cabezas Castillo, casado con María Auxiliadora Chávez Alcivar	C30446332001	3.70%		
45	Jorge Rodrigo Caiza Centeno, soltero	C30446332001	3.70%		
46	Carlos Víctor Calasanz Campoverde, casado con Lucy	C30446332001	3.70%		

Página 11 de 20 "LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

	del Carmen Sapunar Oyanadel		
47	Oswaldo David Echeverría Espinoza, soltero	C30446332001	3.70%
48	Pedro Aníbal Enríquez, casado con Gloria Amparo Villareal Rodríguez	C30446332001	3.70%
49	Fernando Fredy Grefa Yumbo, casado con Lourdes Martha Pauchi Alvarado	C30446332001	3.70%
50	Fanny Marcela Guana Gramal, soltera	C30446332001	3.70%
51	Pedro Rafael Jiménez, casado con Esthela del Cisne Yaguana Macas	C30446332001	3.70%
52	Mario Patricio Llerena Beltrán, casado con Rocio Elizabeth Sánchez Arboleda	C30446332001	3.70%
53	Gloria Yolanda Llumiquinga Chicaiza, casada con Braulio Dagnino Sotomayor Yaguache	C30446332001	3.70%
54	Ximena Alexandra Luna Terán, divorciada	C30446332001	3.70%
55	Elizabeth Pilar Méndez Cruz, casada con Luis Pablo Benalcazar Haro	C30446332001	3.70%
56	Jimmy Bartolo Mera Mera, casado con Dolores Magdalena Saltos Macias	C30446332001	3.70%
57	Luis Marcelino Mera Muñoz, casado con María del Carmen Reinoso Nicolalde	C30446332001	3.70%
58	Fredi Ramiro Mera Muñoz, casado con María Irene Flores Navarrete	C30446332001	3.70%
59	Nancy del Carmen Montenegro Portilla, viuda	C30446332001	3.70%
60	Luis Antonio Narváez Barbecho, Divorciado	C30446332001	3.70%
61	Wilson Enrique Pinto Rodríguez, casado con Amparo Soledad Raza Ordoñez	C30446332001	3.70%
62	Edison Santiago Ruiz Alvarez, soltero	C30446332001	3.70%
63	José Rafael Tambi Molina, casado con María Delfina Ibaza Puma	C30446332001	3.70%
64	Segundo Francisco Tonato Jami, casado con Gloria Marina Chicaiza Jaya	C30446332001	3.70%
65	Segundo Rafael Vaca Arias, casado con Mercy Diana Arias Maldonado	C30446332001	3.70%
66	José Braulio Vicente Reyes, soltero	C30446332001	3.70%
	TOTAL		100%

	CERTIFICADO DE GRAVAMEN MACRO LOTE 4, DE FECHA 09/02/2015				
	PROPIETARIO	CERTIFICADO	%		
67	Freddy Orlando Intriago Vélez, casado con Anita Mercedes Zambrano Vélez	C240247423001	3.52%		
68	Yolanda del Pilar Alvarado Vélez, soltera	C240247423001	3.52%		
69	Luis Ramiro Amaguaña Vásquez, casado con Alicia Jakeline Orbe Burbano	C240247423001	3.52%		
70	Oswaldo Ramiro Anangono Caicero, casado con Lorena Bercia Folleco León	C240247423001	3.52%		
71	Luis Alberto Camino Quinga, soltero	C240247423001	3.52%		
72	María Jesusa Casanova Yaselga, casado con Segundo Bayardo Imbaquingo Benavides	C240247423001	3.52%		
73	Amparo Patricia Chicaiza Aulestia, casada con Latillo Arturo Criollo Naula	C240247423001	3.52%		



	TOTAL		99.74%
94	Cónyuges Manuel Mesias Muñoz Bastidas y Rosa Elvira Gilces Minaya	C240247423001	4.70%
93	Edisson Orlando Zambrano Zambrano, soltero	C240247423001	3.52%
92	Reyner Magno Zambrano, soltero	C240247423001	3.52%
91	Vicente Elias Vicente, soltero	C240247423001	3.52%
90	Rafael Vega Lima, casado con Martha María De La Cruz Velasco	C240247423001	3.52%
89	José Rosalino Toapanta Llangari, divorciado	C240247423001	3.52%
88	Yolanda Estefania Shihuango Coquinche, divorciada	C240247423001	3.52%
87	Angel Ramiro Sandoval Pilca, casado con María Cecilia Allaica Sarabin	C240247423001	3.52%
86	José Fernando Quinga Guasunba, soltero	C240247423001	3.52%
85	Carmen Erminda Ponce Chacón, casada con Pedro Pablo Ponce Ortega	C240247423001	3.52%
84	Lida Pintado Rosillo, soltera	C240247423001	3.52%
83	Blanca Oliva Noquez Pupiales, soltera	C240247423001	3.52%
82	Fulton Agustin Napa Lucas, casado con Maricela del Carmen Lima Barros	C240247423001	3.52%
81	Luis Fernando Mera Pelaez, casado con Sonia María Campoverde Campoverde	C240247423001	3.52%
80	Holger Gilberto Masqui Calvache, casado con Jeannett Consuelo Tayo Lema	C240247423001	3.52%
79	Franklin Ramiro Lara Román, soltero	C240247423001	3.52%
78	Hilda Teresa Jima Narváez, casada con Segundo Manuel Chuqui Tenelanda	C240247423001	3.52%
77	Juan Francisco Guaman Guaman, casado con María Magdalena Tuqueres Chasiguano	C240247423001	3.52%
76	Marcos Ernesto Espinosa Chuquin, casado con María Filomena Cañamar Teran	C240247423001	3.52%
75	María Transito Duy Quindi, casado con Segundo Reimundo Pala Pillaga	C240247423001	3.52%
74	Myrian Hortencia Coronel Jiménez, casada con Giovanny Alexandra Díaz Benavides	C240247423001	3.52%

Gravámenes.-

En el certificado Nro. C240247422001, consta bajo Repertorio 5559, del Registro de Insolvencias y con fecha 17 de Enero del 2013, notifica el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, con el auto de 2 de Octubre del 2012, dictado dentro del juicio de Insolvencia No. 1083-2012-MS, que sigue Mónica Elizabeth Zapata Gordon, en contra de Abrahan Ezequiel Reyes Bailon.

ORDENANZAS

Primero, los copropietarios obtuvieron las siguientes Ordenanzas Municipales:

 Ordenanza Metropolitana número Cero Cero Siete Cuatro (0074), mediante la cual se reconoce y aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del

Página 13 de 20
"LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

iesto cincuent

Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón, sancionada el 13 de Junio del 2011, por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 28 de Junio de 2011, ante la Dra. Mariela Pozo, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito.

 Mediante Ordenanza Reformatoria Municipal número Cero Cero Siete Siete (0077), sancionada el 02 de septiembre de 2015, por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 20 de octubre de 2015, ante la Dr. Gonzalo Román, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, se reforma la ordenanza No. 0074.

PETICIÓN:

De conformidad con la petición ingresada a la Unidad Especial Regula tu Barrio Administración Zonal Calderón con fecha 08 de julio del 2016, el señor Edison Orlando Zambrano Zambrano, en su calidad de Presidente del Comité Barrial "La Tolita del sector de San Carlos de Calderón", solicita: "Se inicie con el proceso de reforma de la Ordenanza N° 0077, sancionada con fecha 02 de septiembre del 2015, por el Concejo Metropolitano de Quito, con la cual se reformó la Ordenanza Principal N° 074 sancionada el 13 de junio del 2011, toda vez que en la Segunda Ordenanza que la cito, no se estableció la reforma en cuanto a la vigencia de la Ordenanza N° 0077, que a la fecha de la emisión de la misma había perdido vigencia y se requería su activación haciendo constar el algún articulado de la misma que nos permita la inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, tanto la Ordenanza Principal como la Reformatoria y por ende la ejecución de la misma."

CONCLUSIÓN:

Del análisis que se ha realizado se desprende que:

• En la Ordenanza Metropolitana Cero Cero Siete Cuatro (0074), mediante la cual se reconoce y aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón en su artículo 13 se establece: "Artículo 13.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Comité Pro Mejoras del Barrio "La Tolita de San Carlos de Calderón" se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización , notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes."

En virtud del tiempo transcurrido el plazo establecido en el artículo mencionado para la inscripción de la Ordenanza ha caducado.

RECOMENDACIÓN:

En la parte legal, conforme la documentación existente se debe realizar una Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana Cero Cero Siete Cuatro (0074) en virtud de haber caducado el plazo establecido en su artículo 13.

INFORME TÉCNICO

Nº de predio: 1366833 referencial





Clave catastral:	14015 0	02 073	3								
REGULACION SEGÚN IRM:											
Zonificación:	D3(D20	D3(D203-80)									
Lote mínimo:	200 m2										
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sob	(D) Sobre línea de fábrica									
Uso principal del suelo:	(RU2) F	(RU2) Residencial urbano 2									
Clasificación de suelo:	(SU) Su	ielo Ui	rbano								
	APLIC (SI – N		Zonifica	ción:							
Cambio de zonificación:	NO Lote mínimo: Formas de Ocupación: Uso principal del suelo:										
Cambio de clasificación:	NO	(SU)	Suelo U	rbano							
Número de lotes:	90										
Consolidación:	66,67 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vias) Obras de		Calzadas	80%	Aceras 80%		Bordillos	80%		
			estructura	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%		
Anchos de			l Dorado		3,00 m.	Calle N13I	W7	9,00			
vías y pasajes	Calle N				6,00 m.	Calle N13J		6,00			
	Calle N				6,00 m.		1400-12 4 50	6,00			
	Calle N	13F		(5,00 m.	Pasaje El Doi	Pasaje El Dorado 8,80 m.				
Área útil de lotes:				3.665,95	m².		74,67 %				
Área verde y comunal:	A.V1. 150 A.V2. 805 A.V3. 454	5,81m2		1.411,16	m².	7,7			7,71 %		
Área de vías y pasajes:				3.223,82	m².	. 17,62					
Área bruta del terreno (Área Total):			1	8.300,93	m².	100,000					
Área verde y comunal en relación al área útil de lotes:			•	1.411,16	m ²			10),33 %		

		ÁREAS VEF	RDES		
Área Verde 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Area verue i	Norte:	Propiedad Particular		15,15 m.	150,82 m2

Página 15 de 20
"LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

	Sur:	Lote 5		15,04 m.	
	Este:	Calle N13L		10,80 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular		9,05 m.	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular		41,33 m.	
	Sur:	Lote 33	24,15m.		
Área Verde 2		Lote 33	4,06m.	48,06 m.	
Area Verde 2		Lote 42	19,85m.		805,81 m2
	Este:	Calle N13F		21,17 m.	
	Oeste:	Calle N13I		15,76 m.	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 65		19,45 m.	
Área Verde 3	Sur:	Calle E6 El Dorado Pasaje El Dorado	26,12 m. con curva de retorno 4,54m.	30,66 m. en longitud desarrollada	454,53 m2
	Este:	Calle N13C		33,05 m.	
	Oeste:	Lote 62	3,58m.		
		Lote 63	8,08m.	18,81 m.	
		Lote 64	7,15m.		



	LOTE	ÁREA (m²)	LOTE	ÁREA (m²)
	1	124,76 m2	47	122,58 m2
	2	125,69 m2	48	122,14 m2
	3	125,58 m2	49	123,24 m2
	4	125,58 m2	50	122,08 m2
	5	125,58 m2	51	121,18 m2
	6	113,76 m2 52		121,22 m2
	7	124,13 m2	53	122,52 m2
	8	124,11 m2	54	122,52 m2
	10	125,63 m2	55	122,74 m2
	11	125,10 m2	56	123,14 m2
	12	122,67 m2	57	123,92 m2
	13	123,43 m2	58	123,12 m2
	14	126,74 m2	59	126,28 m2
	15	126,98 m2	60	125,00 m2
	16	126,48 m2	62	125,16 m2
	17	126,90 m2	63	125,46 m2
EXCEPCIONES	18	126,35 m2	65	125,07 m2
EXCEPCIONES _	19	117,93 m2	66	125,52 m2
	20	118,72 m2	67	125,69 m2
	21	125,43 m2	69	125,00 m2
	22	125,30 m2	70	124,97 m2
	23	126,13 m2	71	124,98 m2
	24	125,21 m2	72	125,11 m2
	27	126,92 m2	73	124,65 m2
	28	125,86 m2	74	124,65 m2
1. min -	29	126,16 m2	75	125,16 m2
	30	125,32 m2	76	125,16 m2
	31	121,68 m2	77	125,17 m2
	32	119,77 m2	78	136,02 m2
	39	127,40 m2	80	125,20 m2
	40	121,39 m2	81	125,30 m2
	43	127,70 m2	82	126,81 m2
	44	123,30 m2	83	124,95 m2
	45	123,33 m2	88	125,10 m2
	46	122,19 m2	89	126,74 m2

ANEXO	
TÉCNICO:	

INFORMES TECNICOS.

- <u>Informe Cabida y Borde de Quebrada:</u> DMGR, Oficio N. 0004649. Fecha 12 de Mayo de 2015. Informe N. 005-2015 BIS.
- <u>Informe de Riesgos:</u> N. 24 AT- DMGR-2015. Fecha 25 de Febrero de 2015.
- Informe de Nomenclatura: TE-MAT-UEP-00493-15, Oficio SG 0000899.
 Fecha 23 de Marzo de 2015.
- <u>Informe de Trazado Vial:</u> Memorando N.053-JZTV-2010. Fecha 30 de Agosto de 2010.
- <u>Informe Técnico de cabidas y linderos de lote por lote</u>: N.002-EXPEDIENTE N.20C-UERB-AZCA-2015. Fecha 26 de Marzo 2015.
- Informe de Regulación Metropolitana:
 IRM N.588869. Fecha 29 de agosto de 2016. De referencia
 IRM N.588870. Fecha 29 de agosto de 2016. De referencia

Página 17 de 20
"LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

Informe de Factibilidades de EPMAPS:

Oficio nº EPMAPS-GTI-22102016-136. De fecha 16 de agosto 2016

Informe de Factibilidades de EEQ:

Oficio nº 16-071. De fecha 24 de marzo 2016.

- Planos:
 - Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Tito Mesías Tello Pilapaña. Fecha agosto 2016.
 - ✓ 1 CD con archivo digital.

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".
- La zonificación para los 90 lotes se mantiene en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m2; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (R2) Residencia urbano 2.
- La clasificación del suelo se mantiene como (SU) Suelo Urbano.
- El área verde y comunal corresponde al 10,33 % del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Calle El Dorado es una vía pública y se encuentra aprobada con un ancho 14,00 m. la referencia de línea de fábrica será 7.00m. del eje vial, calzada de 8.00m, veredas de 3.00m. cada una y curva de retorno con radio de 11.00m. según Memorando N.053-JZTV-2010 de fecha 30 de agosto del 2010.
- Las Calles N13B El Dorado, N13C, N13D, N13F, N13I, N13J, N13L y Pasaje El Dorado del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del Sector de San Carlos de Calderón, pasan a conformar parte del sistema vial urbano del sector.
- Por excepción, estado de consolidación y años de asentamiento se reconocen la calle N13I de 9 m., los pasajes N13B El Dorado, N13C, N13D, N13F, N13J, N13L de 6,00 m. y el Pasaje El Dorado de 8,80 m. del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del Sector de San Carlos de Calderón.
- Por excepción, estado de consolidación y años de asentamiento se reconocen los lotes números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,



22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 88, 89 que no cumple con el área mínima del lote estipulado en la zonificación vigente.

- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N. 24-AT-DMGR-2015 de fecha 13 de Febrero del 2015, manifiesta que "presenta un Riesgo Medio y pueden continuar con el proceso de regularización de acuerdo a la evaluación de deslizamientos, hundimientos y vulnerabilidades descritas anteriormente considerando que la calidad constructiva de las viviendas no es la adecuada".
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe № 024-AT-DMGR-2015, manifiesta en el punto 7 RECOMENDACIONES, establece que se debe: "Tomar en cuenta el Articulo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.-establece que: La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten en territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Incluir en el informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que estipula la Ordenanzas Metropolitana 432 (artículos 117 y 122). Considerando lo estipulado en esta ordenanza se debe realizar para cada construcción un estudio de mecánica de suelos que determine la capacidad portante del mismo para la construcción de edificaciones.

Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas, y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños sismo resistente para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberán contratar un especialista (Ing.

Página 19 de 20
"LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN"

vww.quito.gob.ec v an es

Civil Estructuralista o Estructural) para que se evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).

Considerar de manera primordial el acceso vial al sector y se tiene que coordinar con la EPMMOP para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad, por los cortes efectuados para la apertura de las calles; y con la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, todo en las zonas inclinadas (laderas). Ya que la tierra y el polvo complicarán la salud de las personas que allí se desenvuelven.

Respecto al riesgo por inestabilidad de terrenos y movimientos en masa, al igual que para el riesgo sísmico, para ejecutar futuras construcciones, sus propietarios deberán contratar un estudio geológico-geotécnico que determine la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar el suelo sin que su estabilidad sea amenazada), y el factor de seguridad del mismo."

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la Unidad Especial Regula tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita de San Carlos de Calderón", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Econ. Johanna Falconí

COORDINADORA UERB - AZCA

Johannafalcan (.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil L. RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	30/08/2016	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	30/08/2016	The state of the s

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos copropietarios de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón", cuenta actualmente con 9 años de asentamiento y 360 habitantes.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social fue reconocido mediante Ordenanza No. 0074 sancionada el 13 de junio de 2011, reformada mediante Ordenanza No. 0077 sancionada el 02 de septiembre de 2015.

Sin embargo y en virtud del tiempo transcurrido, el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana Cero Cero Siete Cuatro (0074), mediante la cual se reconoce y aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón, ha fenecido, por lo tanto es necesario se reforme la Ordenanza para lograr su perfeccionamiento con su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón" a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

Página 1 de 10

ciento cincuent

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.	de,	expedido	por	la	Comisión	de	Ordenamiento
Territorial.							

CONSIDERANDO:

- **Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- **Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- **Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; (...) 2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)".
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- **Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";

- **Que**, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- **Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...)

 Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.";
- Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "LORDMQ") establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- **Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, mediante Ordenanza Municipal No. 0074 sancionada el 13 de junio de 2011, reformada mediante Ordenanza No. 0077 sancionada el 02 de septiembre de 2015; se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés Social denominado: "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón";
- **Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación

Página 3 de 10

153 iesto circus r tres



informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de agosto de 2016 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Fernando Morales, Administrador Zonal Calderón; Dr. René Prado, Director Jurídico de la Administración Zonal Calderón; Ing. Galo Erazo, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón; Arq. Víctor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Econ. Johanna Falconí, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, Luis Villamil Loor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; y, Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico Nº 009-UERB-AZCA-SOLT-2016, de fecha 30 de agosto de 2016, para la aprobación de la reforma del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 0074, SANCIONADA EL 13 DE JUNIO DE 2011 Y ORDENANZA No. 0077, SANCIONADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO LA TOLITA DEL SECTOR SAN CARLOS DE CALDERÓN.

f

ORDENANZA No.

Artículo 1.- Refórmese el artículo 2 de la Ordenanza No. 0077, sancionada el 02 de septiembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

Zonificación actual:

D3 (D203-80)

Lote mínimo:

200m2

Forma de Ocupación del suelo:

(D) Continua sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo:

(SU) Suelo Urbano

Uso Principal:

(R1) Residencia baja densidad

Número de Lotes:

90

Área Útil de lotes:

13.665,95 m2

Áreas de vías y pasajes:

3.223,82 m2

Área verde y equipamiento comunal:

1.411,16 m2

Área total de lote:

18.300,93 m2

Número de lotes 90, signados del uno (1) al noventa (90), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 88; y, 89."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo 6.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social actualmente con 9 años de existencia, con 66.67% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Ciento cincorto

Se aprueban las vías de acuerdo a la nomenclatura señalada con los siguientes anchos viales:

Calle N13B El Dorado	6,00 m.
Calle N13C	6,00 m.
Calle N13D	6,00 m.
Calle N13F	6,00 m.
Calle N13I	9,00 m.
Calle N13J	6,00 m.
Calle N13L	6,00 m.
Pasaje El Dorado	8,80 m."

Artículo 3.- Refórmese el artículo 4 de la Ordenanza No. 0077, sancionada el 02 de septiembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 16.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón", deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos Nro. 24 AT- DMGR-2015, de fecha 25 de Febrero de 2015 el mismo establece que:

Calificación del Riesgo

"La zona en donde se encuentra en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "La Tolita de San Carlos" de la Parroquia de Calderón", se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio** y pueden continuar con el proceso de regularización de acuerdo a la evaluación de deslizamientos, hundimientos y vulnerabilidades descritas anteriormente considerando que la calidad constructiva de las viviendas no es la adecuada."

Recomendaciones

"Tomar en cuenta el Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo a la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".

Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que estipula la Ordenanza Metropolitana 432 (artículos 117 y 122), Considerando lo estipulado en esta ordenanza se debe realizar para cada construcción un estudio de mecánica de suelos que determine la capacidad portante del mismo para la construcción de edificaciones.

Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).

Considerar de manera primordial el acceso vial al sector y se tiene que coordinar con EPMMOP para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad por los cortes efectuados por apertura de las calles; y con EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, sobre todo en las zonas inclinadas (laderas). Ya que la tierra y el polvo complicarán la salud de las personas que allí se desenvuelven.

Respecto al riesgo por inestabilidad de terrenos y movimientos en masa, al igual que para el riesgo sísmico, para ejecutar futuras construcciones, sus propietarios deberán contratar un estudio geológico-geotécnico que determine la capacidad portante admisible del suelo

Página 7 de 10

(carga máxima que puede soportar el suelo sin que su estabilidad sea amenazada), y el factor de seguridad del mismo."

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas

20%

Aceras

20%

Bordillos

20%"

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley."

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano."

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo 13.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social

denominado "Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio La Tolita del sector San Carlos de Calderón", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan".

Artículo 8.- Agréguese un artículo innumerado a la Ordenanza No. 0074, sancionada el 13 de junio de 2011, por el siguiente:

"Artículo (....).- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo **Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Abg. María Elisa Holmes Roldós Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Abg. María Elisa Holmes Roldós

Página **9** de **10**

jesto druck

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel , Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .- Distrito Metropolitano de Quito,